

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del grupo de empresas Sandetel, Sadesi y Citandalucía, correspondiente al ejercicio 2007.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2009,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del grupo de empresas Sandetel, Sadesi y Citandalucía, correspondiente al ejercicio 2007.

Sevilla, 5 de noviembre de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL GRUPO DE EMPRESAS SANDETEL, SADESI Y CITANDALUCÍA

Ejercicio 2007

(OE 04/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad del grupo de empresas Sandetel, Sadesi y Citandalucía, correspondiente al ejercicio 2007.

#### Í N D I C E

##### I. INTRODUCCIÓN

##### II. OBJETIVOS Y ALCANCE

###### II.1. OBJETIVOS

###### II.2. ALCANCE

##### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

###### III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

###### III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

###### III.2.1. Actividad Contractual

###### III.2.2. Contratación de Personal

###### III.2.3. Fuentes de Financiación

##### III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

###### III.3.1. Análisis de los estados financieros de la empresa matriz Sandetel

###### III.3.1.1. Inmovilizado

###### III.3.1.2. Fondos propios

###### III.3.1.3. Deudores

###### III.3.2. Análisis de los estados financieros de la empresa filial Sadesi

###### III.3.2.1. Deudores

###### III.3.2.2. Acreedores

###### III.3.2.3. Ingresos por prestación de servicios. Encomiendas de gestión

###### III.3.3. Análisis de los estados financieros de la empresa filial Citandalucía

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1. CONTROL INTERNO

##### IV.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### IV.3. ESTADOS FINANCIEROS

#### V. OPINIÓN

#### VI. ANEXOS

#### VII. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CICE: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

CITANDALUCÍA: Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, SAU.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

IDEA: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

IFA: Instituto de Fomento de Andalucía.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LCSP: Ley de Contratos del Sector Público.

LGHPCAA: Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m€: miles de euros.

OOAA: Organismos Autónomos.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RTVA: Radio Televisión de Andalucía.

SADESI: Sociedad para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, SAU.

SANDETEL: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

SAU: Sociedad Anónima Unipersonal.

TDT: Televisión Digital Terrestre.

TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2007 del grupo de empresas formado por las siguientes sociedades mercantiles públicas: Sandetel (Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, Sociedad Anónima), empresa matriz del grupo, y las filiales Sadesi (Sociedad para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, SAU) y Citandalucía (Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, SAU).

2. Sandetel se constituyó como sociedad anónima el 22 de mayo de 1977. Su objeto social consiste en el fomento de las actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados cuya finalidad es la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia, así como la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

3. La actividad principal de la sociedad es el asesoramiento especializado a la Junta de Andalucía en materia de avance de la Sociedad de la Información, desarrollo del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y el sector audiovisual, así como la prestación de servicios de transporte de señal de radio y televisión a las entidades integrantes del grupo de empresas encabezado por la empresa pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

4. Sandetel es una sociedad instrumental de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de la Presidencia. Está participada en un 51% por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, dependiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, y en un 49% por RTVA.

5. Sandetel es accionista único de las otras dos empresas del grupo, Sadesi y Citandalucía.

6. Sadesi, se constituyó el 13 de julio de 2001. Su actividad principal es la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados que, con carácter corporativo institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener a la Comunidad Autónoma en la Sociedad de la Información.

7. La actividad de la sociedad se desarrolla como consecuencia de distintas encomiendas de gestión provenientes de distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, entre las que destaca la dirección de los servicios de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

8. Por su parte, la tercera de las empresas del grupo Citandalucía es una sociedad instrumental de la Junta de Andalucía que se constituye como sociedad anónima unipersonal el 4 de abril de 2002. Su objeto social consiste, principalmente, en el establecimiento de relaciones en el sistema ciencia-tecnología-empresa para la creación, desarrollo y ejecución de proyectos destinados a la implantación de nuevas tecnologías en las empresas andaluzas y para la creación e implantación en Andalucía de empresas y centros de investigación vinculados a la innovación y el desarrollo tecnológico.

9. La actividad principal de la Sociedad desde su constitución ha consistido en la realización de diversos proyectos subvencionados por la Junta de Andalucía y convenios de colaboración suscritos con la Comisión Europea encaminados a potenciar la difusión y el intercambio de tecnologías.

10. Los Consejos de Administración celebrados el 14 de diciembre de 2006 aprueban la reorganización de las funciones entre Sandetel y su filial Sadesi.

11. Los objetivos de la reorganización se centran en la necesidad de gestionar adecuadamente el desarrollo del Plan de Sociedad de la Información, en la consolidación de la excelencia de los servicios de la red corporativa y en la explotación de sistemas corporativos.

12. Para la mejor consecución de estos objetivos se considera conveniente una nueva distribución de actividades entre las empresas del grupo, de tal manera que se produzca la especialización en la prestación de los servicios, recayendo en Sandetel los de naturaleza estratégica hacia la Junta de Andalucía y otras Administraciones Locales y en Sadesi los tecnológicos y operativos hacia la Junta de Andalucía.

13. Se acuerda, por tanto, que Sandetel asuma la competencia y concluya la ejecución de determinados proyectos, instrumentados mediante órdenes de encomiendas de gestión, que inicialmente fueron encomendadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a Sadesi.

EMPRESA	ACCIONISTA	CAPITAL (m€)	PARTICIPACIÓN
SANDETEL	IDEA	11.341	51%
	RTVA	10.897	49%
SADESI	SANDETEL	4.700	100%
CITANDALUCÍA	SANDETEL	61	100%

Cuadro n° 1

16. El grupo de empresas no presenta cuentas anuales consolidadas por no sobrepasar los límites establecidos en el artículo 43 del Código de Comercio.

14. Con fecha 5 de febrero de 2007, se publica una orden de traspasos de encomiendas de gestión de la empresa filial a la matriz. El traspaso de los proyectos implicaba que todos los medios humanos y materiales, así como todas las relaciones contractuales asociadas a dichos proyectos pasarían a ser gestionados por Sandetel.

15. La información del capital social de cada una de las empresas del grupo es la siguiente:

17. Otra información de interés con respecto al grupo de empresas, referida al ejercicio 2007, y en la que puede observarse el incremento de plantilla en Sandetel después de la reorganización de la actividad entre la empresa y su filial, es la siguiente:

	m€		
	SANDETEL	SADESI	CITANDALUCÍA
Resultados 2006	211	5	19
Resultados 2007	153	2	37
Plantilla Media 2006	13	114	27
Plantilla Media 2007	40	117	32
Total Gasto 2006	3.176	16.159	2.315
Total Gasto 2007	8.804	18.760	3.340
Cifra de Negocio 2006	2.212	16.009	185
Cifra de Negocio 2007	7.711	18.682	203

Cuadro n° 2

18. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

19. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

20. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 20 de febrero de 2009.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

**21.** Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos del grupo de empresas.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales de cada una de las empresas del grupo, correspondientes al ejercicio 2007, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

**22.** Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar, en cada una de las empresas que integran el grupo, los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- Si los activos circulantes contabilizados son razonables y están correctamente clasificados.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión cumplen, para cada empresa, los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**23.** Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

- *Auditoría interna y control financiero.*

**24.** El artículo 85.4 de la LGHP establece que el Consejo de Gobierno podrá determinar las empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente.

**25.** Por su parte, el artículo 11.3 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía establece que los trabajos relativos al control financiero permanente se efectuarán por el personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependientes de la dirección de la empresa, correspondiendo a la Intervención General las facultades de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad.

26. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Mayo de 2007, define las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a dicho control. No se incluyen en el citado Acuerdo a ninguna de las empresas que compone el grupo fiscalizado.

27. Por otra parte, ninguna de las empresas del grupo tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado realizar las funciones de auditoría y control interno que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

28. No obstante, la Intervención General realiza, con periodicidad variable y personal propio, trabajos relativos al control financiero en las distintas empresas del grupo, emitiendo los correspondientes informes de auditoría.

29. En cumplimiento de la normativa mercantil, las cuentas anuales de las tres empresas son auditadas anualmente por firmas privadas de auditoría.

- *Inventario de bienes del inmovilizado*

30. Ninguna de las empresas cuenta con un sistema de gestión de inventario integral que permita el control físico de los activos con independencia de los registros contables. Sólo los elementos informáticos son objeto de control específico.

31. La inexistencia de inventario impide, en principio, conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

- *Gestión de Personal*

32. Se ha seleccionado una muestra de expedientes del personal que presta sus servicios en cada una de las empresas al objeto de analizar los procedimientos administrativos de selección y gestión del área de personal.

33. En la siguiente tabla se expone el número de trabajadores que a 31 de diciembre prestaba sus servicios en cada una de las empresas y la muestra seleccionada:

Empresa	Nº Trabajadores	Muestra	%
SANDETEL	60	11	18
SADESI	138	20	14
CITANDALUCÍA	35	10	29

Cuadro nº 3

34. En los expedientes analizados correspondientes al personal de Sandetel y Citandalucía, no constaba la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sandetel corrige esta incidencia en las incorporaciones de nuevo personal a partir del ejercicio 2007.

## III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### III.2.1. Actividad Contractual

35. La actividad contractual de las empresas objeto de fiscalización, durante el ejercicio 2007 y hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el 30 abril de 2008, están sujetas a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

36. Para el análisis de las relaciones contractuales de la empresa con terceros resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública; y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

37. El artículo 2.1 establece la sujeción de la actividad contractual de las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas a las prescripciones de la Ley de contratos, en relación con la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudica-

ción, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.278 m€, en el caso de contratos de obras y 211 m€ para el resto de los contratos mencionados.

**38.** Al objeto de adaptarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad y

conurrencia, el grupo de empresas Sandetel elaboró en el ejercicio 2005 unas normas de procedimientos internos para la contratación de bienes y servicios. Estas normas, han sido de aplicación en las tres empresas durante el ejercicio fiscalizado.

**39.** La normativa interna de contratación de las empresas establece, en función del importe, los siguientes procedimientos de contratación:

IMPORTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
<=12.020 €	Compra directa, se recomienda solicitar tres ofertas.
> 12.020 € y <=30.050 €	Compra mediante al menos tres presupuestos
> 30.050 € y <=211.129 €	Concurso público con publicación en prensa o BOJA
> 211.129 €	Concurso público con obligación de publicación en BOE y DOUE. LCAP aplicable

Cuadro nº 4

**40.** Las compras inferiores a 300€ se realizan de forma directa con la simple autorización verbal del director del departamento que necesite realizar la compra.

• **Análisis contratos formalizados por Sandetel.**

**41.** Derivado del Acuerdo de los Consejos de Administración de fecha 14 de diciembre de 2006 (§§10 y ss), la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dicta la Orden de 5 de febrero de 2007 por la que se traspasa a Sandetel la ejecución de distintos proyectos cuya ejecución se extiende hasta 2009 y que inicialmente le fue-

ron encomendados a Sadesi (órdenes de encargos de ejecución dictadas en los ejercicios 2004, 2005 y 2006).

**42.** En total, se traspasan en los mismos términos, condiciones e importes contenidos en cada una de sus órdenes reguladoras un total de 10 proyectos, asumiendo Sandetel todos los compromisos y obligaciones.

**43.** Según información facilitada por la empresa, durante el ejercicio 2007, se han formalizado un total de 209 contratos según el detalle que se expone en el cuadro siguiente:

Importes(€)	Nº Contratos	Importe (m€)	Muestra	Importe (m€)	%
<=12.020 €	124	480	1	9	2%
> 12.020 € y <=30.050 €	52	1.080	6	156	14%
> 30.050 € y <=211.129 €	31	3.316	6	1.007	30%
> 211.129 €	2	929	2	929	100%
<b>TOTAL</b>	<b>209</b>	<b>5.805</b>	<b>15</b>	<b>2.101</b>	<b>36%</b>

Cuadro nº 5

**44.** Como resultado del análisis realizado, se ha comprobado que con fecha 4/05/2007 se firman tres contratos de compra con un mismo proveedor por importes de 29.137€, 3.395€ y 6.503€ (IVA no incluido), con el mismo objeto (adquisición de material informático).

**45.** Para el primero, se solicitaron 3 ofertas adjudicándose la contratación a la más económica. Para las otras 2 compras, no se solicitan ofertas. Si no se hubiese dividido la compra, la cuantía global superaría los 30.050€, por lo que hubiese sido necesaria la contratación mediante concurso público.

46. En el resto de expedientes analizados, no se han detectado incidencias, por lo que se puede concluir que la empresa cumple en general con los requisitos exigidos en el TRLCAP.

• *Análisis de los contratos formalizados por Sadesi.*

47. La información facilitada por la empresa en relación con los contratos formalizados con terceros durante el ejercicio 2007 es la siguiente:

Importes(€)	Nº Contratos	Importe (m€)	Muestra	m€	
				Importe (m€)	%
<=12.020 €	139	506	-	-	0%
> 12.020 € y <=30.050 €	33	724	33	724	100%
> 30.050 € y <=211.129 €	54	6.763	6	1.219	18%
> 211.129 €	7	6.616	4	3.858	58%
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>	<b>14.609</b>	<b>43</b>	<b>5.801</b>	<b>39%</b>

Cuadro nº 6

48. Del análisis realizado, puede concluirse que para los contratos superiores a 30.050€, la empresa cumple con los requisitos exigidos en el TRLCAP.

cumplimiento de la normativa interna y de la legislación vigente en materia de contratación para las empresas públicas. Esta incidencia afecta al 39% de los contratos menores de 30.050€.

49. No obstante, se han detectado contratos con el mismo objeto, realizados a los mismos proveedores en el mismo ejercicio, que si bien de forma individual no superan los 30.050€, conjuntamente debían haber sido tramitados por el procedimiento de concurso público, en

• *Análisis de los contratos formalizados por Citandalucía.*

50. La información facilitada por la empresa en relación con los contratos formalizados con terceros durante el ejercicio 2007 es la siguiente:

Importes(€)	Nº Contratos	Importe (m€)	Muestra	m€	
				Importe. (m€)	%
<=12.020 €	6	40	4	30	75%
> 12.020 € y <=30.050 €	12	302	12	302	100%
> 30.050 € y <=211.129 €	15	1.441	15	1.441	100%
> 211.129 €	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>1.783</b>	<b>31</b>	<b>1.773</b>	<b>99%</b>

Cuadro nº 7

51. En el cuadro anterior, puede observarse que el análisis realizado por el equipo de auditoría abarca la práctica totalidad de los contratos formalizados por la empresa en el ejercicio fiscalizado.

blicidad, en general por periodos inferiores al año, y que con posterioridad son objeto de continuas prórrogas que en conjunto superan sustancialmente el límite de los 30.050 €.

52. En la revisión realizada, se han detectado incidencias que afectan a 22 de los 33 contratos formalizados durante el ejercicio y que podemos clasificar en dos grupos:

54. Se han realizado hasta 10 prórrogas en 13 de los contratos analizados. El importe total, incluidas sus prórrogas, asciende a 1.048 m€, lo que supone el 59% del total de la contratación del ejercicio.

53. Un primer grupo corresponde a contratos que, por su importe (inferior a 30.050 €) se formalizan por el procedimiento negociado sin pu-

55. Un segundo grupo de incidencias corresponde a contratos para los que, con independencia del procedimiento de contratación utili-

zado por la empresa, existía indicación expresa por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del tercero que debía resultar adjudicatario.

56. Esta incidencia se ha detectado en un total de 15 contratos. La empresa solicita las ofertas, según lo previsto en la normativa para promover la concurrencia, pero la adjudicación definitiva recae en el tercero indicado por la Consejería. El total de los contratos que presentan esta incidencia asciende a 821 m€ (§Anexo VII). Un total de siete de estos contratos también han sido prorrogados durante el ejercicio fiscalizado.

### III.2.2. Contratación de Personal

57. Se ha detectado que 6 de los 35 empleados de Citandalucía prestan sus servicios de forma permanente en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Tres de estos trabajadores tienen contrato indefinido y otros tres tienen formalizado un contrato de obras.

Esta circunstancia se agrava en el ejercicio 2008, en el que se ha incrementado el número de trabajadores contratados por la empresa y que presta sus servicios de forma permanente en la sede de la CICE.

En la misma situación descrita en el punto anterior, se ha detectado el caso de una trabajadora de Sandetel, que estando de alta en esta empresa presta servicio de forma permanente en la Consejería.

58. El hecho descrito en los puntos anteriores incumple el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores y se califica como infracción grave en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### III.2.3. Fuentes de Financiación

59. La Ley 11/2006 de 27 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2007, establece en su artículo 25 el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones del presupuesto:

1. Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
2. Transferencias con asignación nominativa, financiadas con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
3. Subvenciones.
4. Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos.
5. Realización de obras o servicios por administración que le sean encomendados cuando actúen como medio propio de la Administración.
6. Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
7. Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

En el punto 6 del mismo artículo 25 se establece “...las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

*La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:*

.....

*d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.*

60. Analizadas las fuentes de financiación del grupo de empresas Sandetel, Sadesi y Citandalucía se pueden observar las siguientes situaciones:

#### ***Sandetel***

61. El importe neto de la cifra de negocios a 31 de diciembre de 2007 ascendió a 7.711 m€, siendo su distribución la siguiente:

<b>Cifra de Negocio: 7.711 m€</b>	
CICE	70,20%
IDEA	17,20%
CSTV y CSR	12,40%
Otros	0,20%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

Cuadro nº 8

62. Los servicios prestados a RTVA se realizan en cumplimiento de un contrato de prestación de servicio para el transporte de señal de radio y televisión.

63. Todas las actuaciones realizadas para la Consejería de Innovación fueron formalizadas a través de órdenes de encargos de ejecución, algunas encomendadas directamente a la empresa y otras son objeto del traspaso de actividad de Sadesi a Sandetel y que ha sido comentado en los puntos 12 y siguientes de este informe. Las actuaciones realizadas para IDEA también se formalizan mediante “convenios de encomienda de gestión”.

64. En cumplimiento de la normativa aplicable, la empresa factura a la Administración encomendante el coste real de las actuaciones más un 6% de dicho importe en concepto de gastos generales y corporativos.

65. De la revisión realizada por el equipo de trabajo en relación con el cumplimiento de la normativa aplicable a las encomiendas de gestión y encargos de ejecución encomendados por la Administración Autonómica a Sandetel, podemos concluir que la empresa cumple, en todos los casos analizados, la normativa aplicable.

66. El resultado de la actividad de la empresa resulta deficitario, ascendiendo las pérdidas por operaciones de explotación en el ejercicio 2007 a un total de 606 m€.

- **Sadesi.**

67. La totalidad de la cifra de negocios de la Sociedad, con un importe neto de 18.682 m€ en el ejercicio 2007, procede de la facturación de las órdenes de encomiendas de gestión de las distintas Consejerías de la Administración Autonómica.

El desglose por Consejerías es el siguiente:

<b>Cifra de Negocio: 18.682 m€</b>	
Innovación	83,35%
Economía y Hacienda	10,35%
Cultura	0,98%
Obras Públicas	0,47%
Educación	0,95%
Presidencia	0,34%
Servicio Andaluz de Empleo	3,56%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

Cuadro nº 9

68. La contabilidad de costes de la que dispone la empresa se basa en un modelo de costes históricos donde los distintos centros de costes imputan la totalidad de sus consumos de explotación (directos e indirectos) a cada uno de los proyectos realizados por la empresa, consiguiendo así conocer el coste de las actuaciones encargadas.

69. En cumplimiento del artículo 25.6 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2007, la empresa podrá imputar a cada proyecto hasta un máximo del 6% del coste calculado, en concepto de gastos generales y corporativos.

70. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6%.

71. La Intervención General de la Junta de Andalucía en un informe de fecha 21 de octubre de 2004, aprueba el sistema de financiación que actualmente lleva a cabo Sadesi, admitiendo la imputación de la totalidad de los gastos generales de la empresa, con posible infracción de la Ley de Presupuesto vigente en esa fecha (artículo 22.6 de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004) y las vigentes en los ejercicios siguientes.

72. Los efectos en las cuentas anuales de la empresa se analizarán en el epígrafe correspondiente al análisis de los estados financieros (§119).

• **Citandalucía.**

73. La principal fuente de financiación de la empresa son las subvenciones nominativas que recibe de la Consejería de Innovación, Ciencia y

Empresa, 3.032 m€, ingresos que suponen un 91,49% del total de ingresos de explotación de la empresa. La cifra de negocios de la empresa en el ejercicio 2007 se reduce al 6,13%.

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENTAJE INGRESOS
Ingresos prestación de servicios	203	6,13%
Ingresos diversos	3	0,09%
Subvenciones de explotación*	3.107	93,78%
<b>TOTAL</b>	<b>3.313</b>	<b>100,00</b>

\*recibidas por Capítulo VII del Presupuesto.

Cuadro nº 10

74. Todas las subvenciones concedidas a la empresa por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reciben vía capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad. Se ha comprobado que estas subvenciones tienen como destino la financiación de gastos de personal y gastos corrientes propios de las actividades encomendadas a la empresa en su objeto social.

75. Citandalucía, atendiendo a la naturaleza real de los gastos que financian estas subvenciones, concede a las mismas el tratamiento contable de *subvenciones de explotación*, con independencia de su consideración administrativa o presupuestaria.

76. En las subvenciones que la empresa recibe de la CICE se encuentran debidamente especificados los proyectos financiados y se ha podido comprobar que se justifican, como gastos de los proyectos subvencionados, la totalidad de los gastos generales y corporativos de la empresa.

77. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones<sup>1</sup>, establece: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

78. Se trata de la financiación global de un presupuesto, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo la actividad para la que se ha creado, sin necesidad de cumplir los requisitos establecidos para las subvenciones.

79. Al ser las subvenciones nominativas la principal fuente de financiación de la empresa, ésta se encuentra abocada a un resultado deficitario, como consecuencia de los costes generales y de estructura no imputables a ninguno de los proyectos subvencionados. Para evitar esta situación, la empresa, sin disponer de criterios específicos de contabilidad analítica, imputa a las subvenciones finalistas todos los gastos generales y de administración necesarios para la realización de su actividad.

80. El procedimiento seguido por la empresa, además de la incidencia respecto a la normativa aplicable, supone un procedimiento administrativo de justificación hasta conseguir la distribución exhaustiva de todos y cada uno de los conceptos de gastos generados en el ejercicio de la actividad (incluidos, por ejemplo, los gastos de amortización, suministros, etc.).

81. La Ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, establece en su artículo 18 lo siguiente:

*“1. Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso por las fundaciones a las que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán naturaleza de transferencias de financiación*

<sup>1</sup> Redacción según Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

*sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.”*

**82.** En cumplimiento de la normativa contable, presupuestaria y general de subvenciones, y atendiendo a la naturaleza real de los gastos de explotación de Citandalucía, estos deben ser financiados con transferencias de financiación, no deben imputarse a subvenciones finalistas vinculadas a proyectos específicos, ya que el objetivo es la financiación de la cuenta de explotación en su conjunto (gastos de explotación de la empresa en el desarrollo de su actividad).

**83.** Los efectos en las cuentas anuales de la empresa se analizarán en el epígrafe correspondiente al análisis de los estados financieros (§122).

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### III.3.1 Análisis de los estados financieros de la empresa matriz Sandetel

##### III.3.1.1 Inmovilizado

**84.** El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio 2007 asciende a 44.309 m€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 4.251 m€. Se han dotado provisiones por importe de 5.042 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2007 es de 35.016 m€. (§ Anexo I)

**85.** La cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso” clasificada en el inmovilizado inmaterial por importe neto de 10.465 m€, registra el valor de la cesión de uso a Sandetel de determinada infraestructura propiedad de la empresa Telefónica, S.A.

**86.** El origen de esta cesión de uso es un contrato que ambas entidades suscribieron con fecha 2 de febrero de 1999 para el desarrollo del denominado “Proyecto Red de Banda Ancha de Andalucía”, cuyo objeto alcanzaba la instalación y explotación de una Red de Telecomunicaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

**87.** Este contrato requería una serie de actos y obligaciones de ejecución por ambas partes que no llegaron a realizarse. Ante el incumplimiento de lo pactado, con fecha 30 de septiembre de 1999 se suscribe un nuevo acuerdo para dar solución al conflicto planteado. Telefónica se compromete a ceder el uso sin contraprestación económica de determinadas infraestructuras a Sandetel, con el fin de indemnizar el daño causado por el incumplimiento del primer acuerdo. La cesión se realiza por 30 años y se valora en 13.222 m€.

La cesión de la infraestructura se hizo efectiva durante el ejercicio 2001.

**88.** “El “apagón analógico” previsto para abril del 2010, supondrá la transmisión de telecomunicación por tecnología TDT. Esta circunstancia, entre otras, supone que la fibra óptica quede en desuso. La sociedad desde el momento en que tuvo conocimiento de este hecho debió dotar provisión por depreciación de la red de telecomunicaciones al objeto de ajustar el registro de la cesión de uso al valor real de mercado”.<sup>2</sup>

**89.** El inmovilizado financiero de Sandetel refleja principalmente las participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas. De acuerdo con la legislación vigente, la sociedad es dominante de un grupo de sociedades, si bien, no presenta cuentas anuales consolidadas por no sobrepasar los límites establecidos en el artículo 43 del Código de Comercio.

**90.** El detalle de las participaciones en empresas al 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

---

<sup>2</sup> Punto 88 modificado por la alegación presentada.

Empresa	% Participación	Coste
Sadesi	100,00%	4.700
Citandalucía	100,00%	61
Andalucía Digital Multimedia, S.A.	42,35%	5.131
Red de Banda Ancha de Andalucía, S.A.	23,33%	16.708
Mundovisión MGI 2000, S.A.	21,25%	225
Plataforma Tecnológica, S.A.	38,00%	171
<b>Total participaciones</b>		<b>26.996</b>

Cuadro nº 11

91. La sociedad tiene dotada provisiones por 4.956 m€ correspondiendo un 97,8% a la pérdida de valor experimentada por la participación en la sociedad Andalucía Digital Multimedia, S.A.

### III.3.1.2 Fondos propios

92. A 31 de diciembre de 2007 la composición de los Fondos propios es la siguiente:

Conceptos	Saldo 31/12/07	Saldo 31/12/06
Capital social	22.238	22.238
Prima emisión	11.425	11.425
Reserva legal	625	604
Rva. voluntaria	1.783	1.667
Otras reservas	-	-
Rtdos.ejer. ant.	-	-74
Bº ejercicio	153	211
<b>Fondos Propios</b>	<b>36.224</b>	<b>36.071</b>

Cuadro nº 12

Conceptos	SANDETEL			IFA (IDEA)		RTVA	
	Saldo Contable	Nº Acciones	%	Importe	Nº Acciones	%	Importe
Capital social inicial	1.202	98	49%	589	102	51%	613
Ampliación Capital 1998	3.606	294	49%	1.767	306	51%	1.839
Ampliación capital 1999	29.450	2.401	49%	14.430	2.499	51%	15.020
Prima emisión 1999	11.425			-			11.425
Venta RTVA a IFA 2001		114	51%	685	-114	49%	-685
Reducción capital 2001	12.020	-1.020	51%	-6.130	-980	49%	-5.890
<b>Capital social actual</b>	<b>22.238</b>	<b>1.887</b>		<b>11.341</b>	<b>1.813</b>	<b>49%</b>	<b>10.897</b>

Cuadro nº 13

96. En el ejercicio 1999 tiene lugar otra ampliación de capital que es suscrita íntegramente por los anteriores socios, IDEA (antes IFA), que suscribe 2.401 acciones por un importe total de 14.430 m€ y RTVA que suscribe 2.499 acciones por un valor nominal de 15.020.m€, mediante aportación no dineraria de activos (Red de transporte y difusión de la señal de radio y televisión) valorados por técnico independiente en 26.445.m€. La diferencia entre el valor de sus-

93. Como se expuso en el epígrafe de introducción, el capital social de Sandetel corresponde actualmente, en un 51% a IDEA y en un 49% a RTVA.

94. En el ejercicio 1998, se realiza una ampliación de capital en la que RTVA suscribió acciones por valor de 1.839 m€. La aportación no dineraria consistió en un inmueble denominado "El Zoco" sito en el municipio de Tomares (Sevilla). Según informe de tasación realizado por un experto independiente el valor del inmueble ascendía a 1.766 m€.

95. Sandetel dotó provisión por depreciación por la diferencia en la valoración de estos inmuebles (73 m€).

cripción de las acciones y la aportación de activos se contabiliza como prima de emisión.

97. En mayo de 2001, la Junta General Extraordinaria de accionistas acordó disminuir el capital social en 12.020 m€ mediante la amortización de 2000 acciones, con devolución de aportaciones a RTVA por importe de 5.890 m€ y con condonación de dividendos pasivos a IDEA por importe de 6.130 m€.

**98.** En el mismo ejercicio 1999, los activos recibidos como aportación al capital fueron cedidos por Sandetel a una de sus empresas participadas “Red de Banda Ancha, S.A.” por un periodo de 30 años.

**99.** Como resultado de las inspecciones iniciadas en septiembre de 2001, se levanta acta de disconformidad en relación con la declaración presentada del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1999, de la que resulta una deuda tributaria adicional de 4.809 m€.

La Inspección considera que las aportaciones realizadas por un solo socio, en concepto de prima de emisión en la ampliación de capital del ejercicio 1999, “...no corresponden a esa pretendida naturaleza, por no responder a la causa del negocio societario, por lo que se ha producido un enriquecimiento para el obligado tributario que se encuentra sujeto y no exento al Impuesto sobre Sociedades como adquisición lucrativa”.

Según el acta de la inspección tributaria “...la cesión de los activos, con independencia de la imputación contable que proceda, no tiene el carácter de enajenación, de forma que la renta obtenida, que la empresa imputa al periodo 1999, no puede ser objeto de diferimiento por reinversión regulado en el art. 21 de la LIS, al no tener su origen en la enajenación de activos fijos.”

**100.** Sandetel interpuso recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que fue resuelto en su contra. Posteriormente, la sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra el acuerdo del TEAC.

Como hecho posterior al cierre de los trabajos de campo, el 16 de marzo de 2009, la Audiencia Nacional falla, estimando en parte, el recurso contencioso-administrativo presentado por la empresa contra el acuerdo del TEAC sobre la liquidación del impuesto de sociedades del ejercicio 1999, y anula el pronunciamiento de dicha resolución en lo referido a la prima de emisión, manteniendo los demás aspectos de la liquidación que no han sido objeto de anulación.

La sentencia de la Audiencia Nacional establece que la Administración Tributaria debe dictar nueva liquidación del impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 1999.

**101.** La empresa no refleja contablemente provisión para impuestos en los estados financieros aprobados desde el ejercicio 2001, fecha de la disconformidad con la Agencia Tributaria.

Se realiza ajuste a las cuentas anuales por importe de 4.809 m€ (§Anexos VIII y IX )  
III.3.1.3 Deudores

**102.** El epígrafe de deudores, tal como establece el PGC (RD 1643/1990), incluye un saldo total de clientes por ventas y prestación de servicios que asciende a 3.757 m€.

De este importe corresponde a la CICE un importe total de 3.393 m€, por los servicios prestados en cumplimiento de las distintas órdenes de encomiendas de gestión.

**103.** La norma de valoración nº21 “Derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía” del PGC aplicable a las empresas públicas de la Junta de Andalucía (Resolución del 4 de Marzo del 2002), establece que los derechos de cobro por cualquier concepto de los que sea titular la empresa sobre órganos de la Junta de Andalucía se contabilizarán, por el importe con que figuren certificados, en la cuenta 4707 “Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos” con el debido desglose.

**104.** En cumplimiento de la citada norma de valoración contable procedería reclasificar del saldo de la cuenta 430 “Cliente por ventas y prestación de servicios” un importe total de 3.393 m€ a la cuenta 4707 “Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos”, siendo este el criterio mantenido por la Intervención General en los informes de control financiero realizados a la empresa.

No obstante, la Cámara de Cuentas entiende que la empresa clasifica adecuadamente los saldos deudores en el activo circulante, atendiendo a la naturaleza real del hecho económico (prestaciones de servicios), y conforme a lo dispuesto en el RD 1643/1990.

### III.3.2 Análisis de los estados financieros de la empresa filial Sadesi.

#### III.3.2.1 Deudores

105. En el activo circulante de la empresa, se observa que casi el 94% del saldo de deudores corresponde a derechos de cobro a “clientes por prestación de servicios”.

	m€	
Conceptos	2006	2007
<b>Deudores</b>	<b>14.015</b>	<b>15.908</b>
Cientes	13.829	14.922
Empresas grupo	33	188
Empresas asociadas	57	113
Personal	-	5
Administraciones Públicas	96	730
Provisiones		-50
<b>Inver. Fras. Temp.</b>	<b>10</b>	<b>20</b>
<b>Tesorería</b>	<b>90</b>	<b>66</b>
<b>Ajustes periodificación</b>	<b>35</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14.150</b>	<b>16.014</b>

Cuadro nº 14

106. El detalle del saldo de clientes es el siguiente:

	m€	
Conceptos	2007	%
Junta de Andalucía	13.089	88%
Fras pdtes formalizar J.A.	1.643	11%
Otros clientes	139	1%
Cientes dudoso cobro	51	-
<b>TOTAL</b>	<b>14.922</b>	<b>100%</b>

Cuadro nº 15

107. A 31 de diciembre de 2007 se reflejan derechos de cobros por importe global de 14.732 m€, por la prestación de servicios realizadas a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de las órdenes de encomiendas de gestión dictadas por las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía.

108. En este punto se mantiene el criterio de clasificación de los saldos según indica el RD 1643/1990, atendiendo a la naturaleza real del gasto (§104).

#### III.3.2.2 Acreedores

109. El detalle de los acreedores es el siguiente:

	m€	
Conceptos	2006	2007
<b>Acreedores L/P</b>	<b>-</b>	<b>417</b>
Deudas con ent. crédito	-	417
<b>Acreedores C/P</b>	<b>12.461</b>	<b>14.657</b>
Deudas con ent. crédito	1.869	1.433
Deudas empresas grupo y asociadas	63	1.442
Acreedores comerciales	9.548	11.026
Otras deudas no comer.	914	730
Ajustes periodificación	67	26

Cuadro nº 16

110. Las necesidades de tesorería han obligado a la sociedad a endeudarse con entidades financieras. A 31 de diciembre de 2007, la sociedad dispone de cuatro líneas de créditos en cuatro entidades con vencimiento todas ellas en 2008. El tipo de interés varía entre el euribor + 0,7% y 1%. El límite del crédito disponible es de 2.500 m€.

111. Adicionalmente, Sadesi tiene formalizados ocho préstamos a 31 de diciembre de 2007 con una entidad de crédito. Todos ellos tienen su vencimiento en 2011. El importe total concedido ascendía a 709 m€, estando pendiente de amortización 598 m€, siendo el tipo de interés pactado para la mayoría de ellos del 5%.

El total de gastos financieros devengados en el ejercicio asciende a 79 m€.

112. La composición de las deudas con entidades de créditos es la siguiente a 31 de diciembre de 2007:

	m€	
	L/P	C/P
Préstamos	417	181
Pólizas de créditos	-	1.245
Intereses	-	7
<b>Total</b>	<b>417</b>	<b>1.433</b>

Cuadro nº 17

113. Se ha analizado la antigüedad de las deudas comerciales contabilizada a 31 de diciembre de 2007, y se ha comprobado que el 30% del saldo, por importe de 3.731 m€ está vencida.

Esta circunstancia contrasta con el exceso de liquidez de la empresa matriz Sandetel, que en el epígrafe de inversiones financieras presenta

un saldo de 10.861 m€, correspondiendo el 99,3%, 10.784 m€, a imposiciones a plazo fijo con vencimiento en enero, febrero y marzo de 2008 a un tipo de interés entre el 4,3% y 4,9%. Estas inversiones le han reportado a Sandetel ingresos financieros por importe de 447 m€.

### III.3.2.3 Ingresos por prestación de servicios. Encomiendas de gestión

**114.** Como se ha expuesto en el punto 67 de este informe prácticamente la totalidad de la cifra de negocios de Sadesi, 18.682 m€ en el ejercicio 2007, procede de la facturación de las órdenes de encomiendas de gestión de las distintas Consejerías de la Administración Autónoma.

**115.** La empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6% (Artículo 25.6 Ley de Presupuestos).

**116.** El criterio seguido por la empresa, con la autorización de la Intervención General de la Junta de Andalucía (§70 y 71), además del incumplimiento de la Ley de Presupuestos, afecta al adecuado reflejo contable de los hechos económicos en las cuentas anuales.

**117.** El sistema desvirtúa el control que se pretende mediante la fórmula de la encomienda de gestión. Precisamente el objetivo de limitar la repercusión de los gastos generales es contener el crecimiento de la estructura fija de la empresa.

**118.** Si la empresa es un instrumento de la Administración de la que depende, nada impide que la estructura sobrepase los límites establecidos por la Ley del Presupuesto, esta es una situación admitida por la Consejería a la que está adscrita, pero ese exceso responde, atendiendo a su naturaleza real, a una *pérdida* que debería ser financiada mediante transferencias corrientes de financiación y no como un coste directo de los servicios prestados, que en abundancia de lo anterior, supone para la Administración soportar un IVA que no podrá deducir.

**119.** El cálculo realizado a las facturaciones de encomienda indica que como media, en el ejercicio 2007, el porcentaje de gastos de generales y corporativos imputado es, aproximadamente, un 11%. Esto supone un exceso de gasto imputado en el ejercicio de, al menos, 800 m€ (5% diferencial entre el límite legal, 6%, y el imputado, 11%). Se realiza ajuste a las cuentas anuales (§Anexo X).

### III.3.3 Análisis de los estados financieros de la empresa filial Citandalucía

**120.** Como ya se ha expuesto en puntos anteriores de este informe, Citandalucía es una sociedad instrumental de la Junta de Andalucía, participada en el 100% del capital social por Sandetel y que recibe el 91,49% de sus ingresos de explotación mediante subvenciones de capital de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**121.** Con independencia de la clasificación presupuestaria de los fondos, y atendiendo a su naturaleza real, se trata de la financiación global de un presupuesto, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo la actividad para la que se ha creado como instrumento de la Administración de la que depende.

**122.** De seguir el criterio legalmente establecido, y recibir Citandalucía la financiación de su presupuesto según la debida clasificación presupuestaria, la empresa debería contabilizar el total de las transferencias recibidas en el epígrafe "otros ingresos de explotación" hasta compensar la totalidad de los gastos incurridos en el ejercicio (Instrucción Conjunta, 1/1998, de 26 de febrero, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como lo previsto en la norma de valoración 20.b del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía). En este caso, la cuenta de Pérdidas y Ganancias reflejaría un resultado nulo.

**123.** Actualmente, Citandalucía refleja un resultado positivo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 37 m€.

124. A 31 de diciembre de 2007, se reflejan derechos de cobro en la cuenta “Deudores” por un importe total de 216 m€. De este importe, 76 m€ corresponden a derechos de cobro reconocidos por una subvención concedida por la Junta de Andalucía.

125. En cumplimiento de la norma nº 21 del PGC aplicable a las empresas públicas de la Junta de Andalucía (§103), procede reclasificar del saldo de la cuenta 440 “Deudores” por un importe total de 76 m€ a la cuenta 4707 “Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos” (§ Anexo XII).

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1 CONTROL INTERNO

###### *Control financiero permanente y auditoría interna.*

126. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Mayo de 2007, establece las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía, no incluye a ninguna de las empresas que compone el grupo fiscalizado (§26)

127. No obstante, la Intervención General realiza con cierta periodicidad y personal propio, trabajos relativos al control financiero en las distintas empresas del grupo, emitiendo los correspondientes informes de auditoría. (§28)

128. Ninguna de las empresas del grupo tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de auditoría y control interno que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. (§27)

*Se recomienda incluir al grupo de empresas en el Plan de Control Financiero llevado a cabo por la Intervención General y diseñar en el organigrama un puesto de trabajo que asuma las funciones de auditoría interna y control financiero permanente.*

###### *Inventario*

129. Ninguna de las empresas cuenta con un sistema de gestión de inventario integral que permita el control físico de los activos con independencia de los registros contables. Sólo los elementos informáticos son objeto de control específico. (§30)

*Resulta necesario disponer en cada una de las empresas de un registro o inventario donde estén debidamente identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

###### *Administración de personal*

130. En la muestra de expedientes analizados correspondientes al personal de Sandetel y Citanalucía, no constaba la documentación correspondiente a la fase de selección, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad. Esta incidencia se corrige en Sandetel en la contratación de nuevo personal en el ejercicio 2007. (§34)

##### IV.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

###### *Contratación de bienes y servicios*

###### • *Sandetel*

131. Del trabajo realizado en relación a la contratación de bienes y servicios se puede concluir que la empresa cumple en general con los requisitos exigidos en el TRLCAP. (§46)

###### • *Sadesi*

132. Se han detectado numerosos contratos con el mismo objeto, realizados a un mismo proveedor y formalizados en el mismo ejercicio, que si bien de forma individual no superan el umbral de los 30.050 €, conjuntamente debían haber sido tramitado por el procedimiento de concurso público, en cumplimiento de la normativa interna y de la legislación vigente en materia de contratación para las empresas públicas. (§49)

133. En los contratos superiores a 30.050 €, la empresa cumple con los requisitos exigidos el TRLCAP. (§48)

• *Citandalucía*

134. Durante el trabajo de campo, se han detectado contratos que, por su importe (inferior a 30.050 €) se formalizan por el procedimiento negociado sin publicidad, en general por periodos inferiores al año, y que con posterioridad son objeto de continuas prórrogas que en conjunto superan sustancialmente el límite de los 30.050 €. (§54)

135. Por otra parte, se han detectado contratos para los que, con independencia del procedimiento de contratación utilizado por la empresa, existía indicación expresa por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del tercero que debía resultar adjudicatario. (§55)

*Contratación de personal*

136. Se ha detectado que 6 de los 35 empleados de Citandalucía prestan sus servicios de forma permanente en y para la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (§57)

137. En la misma situación anterior se encuentra una trabajadora contratada por Sandetel. (§57)

*Fuentes de financiación*

138. Analizadas las fuentes de financiación del grupo de empresas Sandetel, Sadesi y Citandalucía se han obtenido las siguientes conclusiones:

• *Sandetel*

139. La empresa cumple, en todos los casos analizados, la normativa aplicable en relación a las encomiendas de gestión y encargos de ejecución encomendados por la Administración Autonómica. (§65)

• *Sadesi*

140. La empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6%. (§70)

141. La Intervención General de la Junta de Andalucía en un informe de fecha 21 de octubre de 2004, aprueba el sistema de financiación que actualmente lleva a cabo Sadesi, admitiendo la imputación de la totalidad de los gastos generales de la empresa, con posible infracción de la Ley de Presupuesto vigente en esa fecha (artículo 22.6 de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004) y las vigentes en los ejercicios siguientes. (§71)

• *Citandalucía*

142. Todas las subvenciones concedidas a la empresa por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reciben vía capítulo VII del Presupuesto de la Comunidad. Se ha comprobado que estas subvenciones tienen como destino la financiación de gastos de personal y gastos corrientes propios de las actividades encomendadas a la empresa en su objeto social. (§74)

143. Citandalucía, atendiendo a la naturaleza real de los gastos que financian estas subvenciones (gastos corrientes), concede a las mismas el tratamiento contable de *subvenciones de explotación*, con independencia de su consideración administrativa o presupuestaria. (§75)

144. Realmente se trata de la financiación global de un presupuesto, con el fin de que la entidad pueda llevar a cabo la actividad para la que se ha creado, sin necesidad de cumplir los requisitos establecidos para las subvenciones (artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). (§78)

145. La empresa, sin disponer de criterios específicos de contabilidad analítica, imputa a las subvenciones finalistas todos los gastos generales y de administración necesarios para la realización de su actividad. (§79)

**146.** En cumplimiento de la normativa contable, presupuestaria y general de subvenciones, y atendiendo a la naturaleza real de los gastos de explotación de Citandalucía, estos deben ser financiados con transferencias de financiación, no debiendo imputarse a subvenciones finalistas vinculadas a proyectos específicos (artículo 18 Ley 15/2006). (§82)

#### IV.3 ESTADOS FINANCIEROS

##### • *Grupo de empresas*

**147.** En el grupo de empresas, Sadesi presenta problemas de liquidez que no le permiten hacer frente al pago de deudas comerciales a su vencimiento, además de estar obligada a recurrir a financiación externa. La situación contrasta con el exceso de liquidez de la empresa matriz, Sandetel. (§113)

*Es recomendable revisar los recursos con los que cuentan las distintas empresas que forman el grupo, de forma que se eviten las situaciones de tensión de tesorería en una y exceso de liquidez en otra.*

##### • *Sandetel*

**148.** El “apagón analógico” previsto para abril 2010, supondrá la transmisión de señales de telecomunicación por tecnología TDT, esta circunstancia, entre otras, supone que la fibra óptica quede en desuso. La sociedad desde el momento en que tuvo conocimiento de este hecho debió dotar provisión por depreciación de la red de telecomunicaciones, contabilizada en su inmovilizado inmaterial, al objeto de ajustar el registro de la cesión de uso al valor real de mercado. (§88)

**149.** Como resultado de las inspecciones iniciadas en septiembre de 2001, se levanta acta de disconformidad en relación con la declaración presentada del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1999, de la que resulta una deuda tributaria adicional de 4.809 m€. Sandetel interpuso un recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central que ha sido resuelto en su contra. La sociedad interpuso recurso ante la Audiencia Nacional.

Como hecho posterior al cierre de los trabajos de campo, el 16 de marzo de 2009, la Audiencia Nacional falla, estimando en parte, el recurso contencioso-administrativo presentado por la empresa contra el acuerdo del TEAC sobre la liquidación del impuesto de sociedades del ejercicio 1999, y anula el pronunciamiento de dicha resolución en lo referido a la prima de emisión, manteniendo los demás aspectos de la liquidación que no han sido objeto de anulación.

La sentencia de la Audiencia Nacional establece que la Administración Tributaria debe dictar nueva liquidación del impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 1999.

La empresa no tiene dotada provisión por conceptos fiscales. (§99 a 101)

##### • *Sadesi*

**150.** La empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6% (Artículo 25.6 Ley de Presupuestos). Este hecho, además del incumplimiento de la Ley de Presupuestos, afecta al adecuado reflejo contable de los hechos económicos en las cuentas anuales. (§115 y 116)

**151.** El cálculo realizado a las facturaciones de encomiendas de gestión, indica que, como media en el ejercicio 2007, el porcentaje imputado como gastos generales y corporativos es de aproximadamente un 11%, lo que supone un exceso de gasto imputado de, al menos, 800 m€ (5% diferencial) en el ejercicio objeto de fiscalización. (§119)

##### • *Citandalucía*

**152.** La empresa contabiliza en el epígrafe de “Deudores” un saldo de 76 m€ correspondiente a derechos de cobro reconocidos por una subvención concedida por la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de la norma nº 21 del PGC aplicable a las empresas públicas de la Junta de Andalucía (§103) procede reclasificar del saldo

de la cuenta 440 “Deudores” por un importe total de 76 m€ a la cuenta 4707 “Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos” (§125).

**153.** Actualmente Citandalucía, refleja un resultado positivo de en la cuenta de Pérdidas y Ganancias que asciende a 37 m€. De seguir la Consejería el criterio legalmente establecido, y recibir Citandalucía la financiación de su presupuesto según en la debida clasificación y tramitación presupuestaria, la empresa debería contabilizar el total de las transferencias recibidas en el epígrafe “otros ingresos de explotación” hasta compensar la totalidad de los gastos incurridos en el ejercicio. De esta forma, la cuenta de Pérdidas y Ganancias reflejaría un resultado nulo (§122 y 123)

## V. OPINIÓN

### • Sandetel

**154.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 22 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 88 y 101. Asimismo, se ha detectado el incumplimiento de la normativa examinada descrito en el punto 57.

### • Sadesi

**155.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 22 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el punto 119. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 49 y 70.

### • Citandalucía

**156.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 22 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el punto 125. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 53 a 57.

## VI. ANEXOS



## ANEXO II

		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SANDETEL, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007		m€	
		DEBE	HABER	2007	2006
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>8.621</b>	<b>3.029</b>	<b>8.015</b>	<b>2.516</b>
Gastos de personal		1.759	666	7.711	2.212
Dotaciones amortización de inmovilizado		642	624	304	304
Variación de las provisiones de tráfico					
Otros gastos de explotación		6.220	1.739		
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>606</b>	<b>513</b>
Gastos financieros		-	-	493	289
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>493</b>	<b>289</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>113</b>	<b>224</b>
Variaciones de las provisiones		70	8		
Pérdidas procedentes del inmovilizado		1	-		
Gastos extraordinarios		-	-	448	575
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		2	4	1	7
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>376</b>	<b>570</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>263</b>	<b>346</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Impuestos sobre sociedades		110	135		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>153</b>	<b>211</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

BALANCE DE SITUACION SADESI, S.A.U. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007		ANEXO III	
		2007	2006
ACTIVO	2007	2006	PASIVO
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>4.479</b>	<b>3.138</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>
Inmovilizado inmaterial	1.531	889	Capital suscrito
Inmovilizado material	2.890	2.191	Reversa legal
Inmovilizado financiero	58	58	Otras reservas
			Pérdidas y ganancias
			2
			5
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>
			600
			10
			-
			<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>
			-
			<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>
			417
			Entidades de crédito
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16.014</b>	<b>14.150</b>	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>
Deudores	15.908	14.015	Entidades de crédito
Inversiones financieras temporales	20	10	Empresas del grupo y asociadas
Tesorería	66	90	Acreedores comerciales
Ajuste por periodificación	20	35	Deuda no comerciales
			Ajuste por periodificación
			26
			67
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>20.493</b>	<b>17.288</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
			20.493
			17.288

		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SADESI, S.A.U. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007				ANEXO IV	
		DEBE		HABER		2007	2006
		2007	2006	2007	2006	m€	
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>18.681</b>	<b>16.153</b>	<b>18.743</b>	<b>16.079</b>		
Aprovisionamiento		134	101				
Gastos de personal		4.290	3.813	18.682	16.009		
Dotaciones amortización de inmovilizado		1.168	933	61	70		
Variación de las provisiones de tráfico		50	-				
Otros gastos de explotación		13.039	11.306				
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>62</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>74</b>		
Gastos financieros		79	6	9	22		
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>-</b>	<b>16</b>	<b>70</b>	<b>-</b>		
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>58</b>		
Pérdidas procedentes del inmovilizado		-	-	-	-		
Gastos extraordinarios		-	-	10	50		
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		-	-	-	13		
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>10</b>	<b>63</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
Impuestos sobre sociedades		-	-	-	-		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		

		BALANCE DE SITUACIÓN CITANDALUCIA, S.A.U. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007		ANEXO V	
		2007	2006	2007	2006
ACTIVO		PASIVO		m€	
<b>INMOVILIZADO</b>					
Inmovilizado inmaterial	66	47	<b>FONDOS PROPIOS</b>	171	134
Inmovilizado material	3	1	Capital suscrito	61	61
Inmovilizado financiero	52	35	Reversa legal	12	11
	11	11	Otras reservas	61	43
			Pérdidas y ganancias	37	19
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	-	-	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJER.</b>	28	-
			<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-	-
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	8
Existencias	20	3.173	Otros acreedores	-	8
Deudores	935	1.294	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	2.338	3.078
Inversiones financieras temporales	-	1.711	Empresas del grupo y asociados	-	22
Tesorería	1.510	168	Acreedores comerciales	1.097	789
Ajuste por periodificación	6	-	Deuda no comerciales	89	58
			Ajuste por periodificación	1.152	2.209
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.537</b>	<b>3.220</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.537</b>	<b>3.220</b>

		Cuenta de Pérdidas y Ganancias Citandaluca, S.A.U. al 31 de Diciembre de 2007				ANEXO VI	
		DEBE		HABER		2007	2006
		2007	2006	2007	2006	m€	
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>3.313</b>	<b>2.302</b>	<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>3.313</b>	<b>2.292</b>	
Gastos de personal		1.106	839	Importe neto de la cifra de negocios	203	185	
Dotaciones amortización de inmovilizado		12	7	Otros ingresos de explotación	3.110	2.107	
Variación de las provisiones de tráfico		2.195	1.456				
Otros gastos de explotación							
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	
Gastos financieros		-	-	Ingresos financieros	53	39	
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>53</b>	<b>39</b>	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>53</b>	<b>29</b>	<b>PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
Pérdidas procedentes del inmovilizado				Subvenciones capital transferidas a rtdo.	2		
Gastos extraordinarios				Ingresos extraordinarios			
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		4	3	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	9	3	
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>7</b>	<b>-</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>60</b>	<b>29</b>	<b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
Impuestos sobre sociedades		23	10				
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>37</b>	<b>19</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	

## ANEXO VII

EMPRESA	DURACIÓN	IMPORTE (€)
LEADER CONSULTANTS S.A.	08/05/06-07/08/06	30.985,82
	08/08/06-07/11/06	30.985,82
	08/11/06-07/02/07	30.985,82
		<b>92.957,46</b>
MECRO S.L.	13/06/06-31/01/07	33.571,01
	1/02/07-15/09-07	34.657,38
	16/09/07-15/03/08	34.768,70
	16/03/08-15/04/08	4.914,16
	16/04/08-15/05/08	4.914,20
	16/05/08-15/06/08	4.914,18
		<b>117.739,63</b>
SMART SERVICIOS AVANZADOS, S.L.	19/03/07-18/06/07	25.800,00
	19/06/07-18/10/07	34.400,00
	19/10/07-18/01/08	25.800,00
	19/01/08-31/03/08	20.640,00
	1/04/08-30/06/08	25.800,00
		<b>132.440,00</b>
COROLARIO CONSULTORES S.L.	19/03/07-18/09/07	<b>34.800,00</b>
YPLAN ANDALUCIA S.A.	29/06/07-30/09/2007(3m)	<b>30.000,00</b>
FORMA ANIMADA S.L.L.	02-30/07/2007	<b>28.415,36</b>
VECTRA CONSULTORES S.L.	19/03/07-18/06/07	<b>26.680,00</b>
AERTEC INGENIERIA Y DESARROLLOS S.L.	1/06/07-30/06/2007	<b>10.764,80</b>
YPLAN ANDALUCIA S.A.	29/01/07-02/02/07	<b>10.325,32</b>
THEMALIA NETWORKS S.L.	01/04/07-30/06/07	<b>34.800,00</b>
ANDALUZAS DE REPRESENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	01/04/07-30/06/07	34.800,00
	01/07/07-30/09/07	34.800,00
	1/10/07-30/12/07	34.800,00
	1/01/08-31/03/08	34.800,00
		<b>139.200,00</b>
SMART SERVICIOS AVANZADOS S.L.	06/03/07-05/06/07	6.450,00
	06/06/07-05/06/08	24.846,00
	06/06/08-16/06/08	828,20
		<b>32.124,20</b>
UMAX CONSULTORES	07/03/07-06/06/07	10.000,00
	07/06/07-06/03/08	30.000,00
	7/03/08-30/06/2008	12.777,76
		<b>52.000,76</b>
ANDALUZAS DE REPRESENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	10/09/07-9/07/08	<b>29.999,92 €</b>

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO SANDETEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007							ANEXO VIII m€		
ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	RECLASIF.	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	RECLASIF.	SALDOS S/CCA
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>35.016</b>				<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>36.224</b>			
Inmovilizado inmaterial	10.470				Capital suscrito	22.238			22.238
Provisión depreciación Inmovilizado					Prima de emisión	11.425			11.425
Inmaterial	2.448			2.448	Reserva legal	625			625
Inmovilizado material	22.098			22.098	Otras reservas	1.783			1.783
Inmovilizado financiero	-			-	Pérdidas y Ganancias	153			
							-4.809 (\$101)		
<b>GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS</b>	<b>-</b>				<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS</b>	<b>10.428</b>			
<b>EJERCICIOS</b>					<b>EJERCICIOS</b>				
					<b>PROVISION PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>16</b>			4.809 (\$101)
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>17.947</b>				<b>ACREEDORES A L/P</b>	<b>6.295</b>			<b>16</b>
<b>Deudores</b>	<b>6.767</b>				<b>ACREEDORES A C/P</b>	<b>113</b>			<b>6.295</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.757			364	Empresas del grupo y asociadas				113
2 Empresas del grupo, deudores	2.176			2.176					
3 Empresas asociadas, deudores	490			490					
4 Deudores varios	5			5					
5 Personal	1			1					
6 Administraciones Públicas	338		)	3.731					
Inversiones financieras temporales	10.861		-	10.861	Acreedores Comerciales	5.309			5.309
Tesorería	318			318	Otras deudas no Comerciales	873			873
Ajustes por periodificación	1			2	Ajustes por periodificación	-			-
<b>ACTIVO</b>	<b>52.963</b>				<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>52.963</b>			

## ANEXO IX

AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SANDETEL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

m€

	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
Gastos Ordinarios		
Gastos Extraordinarios		
Dotación Provisión	4.809(§101)	
Ingresos Ordinarios		
Ingresos Extraordinarios		

ANEXO X

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO SADESI AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ACTIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIF.	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIF.	SALDOS S/CCA
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>4.479</b>			<b>4.479</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>4.819</b>			<b>4.019</b>
Inmovilizado inmaterial	1.531			1.531	Capital suscrito	4.700			4.700
Inmovilizado material	2.890			2.890	Reserva legal	12			12
Inmovilizado financiero	58			58	Otras reservas	105			105
					Pérdidas y Ganancias	2	-800(\$119)		-798
<b>GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>-</b>			<b>-</b>	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>600</b>			<b>600</b>
					<b>PROVISION PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>-</b>			<b>-</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>16.014</b>			<b>15.214</b>	<b>ACREEDORES A L/P</b>	<b>417</b>			<b>417</b>
<b>Deudores</b>	<b>15.908</b>			<b>15.108</b>	<b>ACREEDORES A C/P</b>	<b>14.657</b>			<b>14.657</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	14.922			190	Entidades de Crédito	1.433			1.433
2. Empresas del grupo, deudores	188			188					
3. Empresas asociadas, deudores	113			113					
4. Deudores varios	-			-					
5. Personal	5			5					
6. Administraciones Públicas	730			14.662					
							800(\$119)		
7. Provisiones	-50			-50					
Inversiones financieras temporales	20			20	Empresas del grupo y asociadas	1.442			1.442
Tesorería	66			66	Acreedores Comerciales	11.026			11.026
Ajustes por periodificación	20			20	Otros deudas no Comerciales	730			730
					Ajustes por periodificación	26			26
<b>ACTIVO</b>	<b>20.493</b>	<b>-800</b>	<b>-</b>	<b>19.693</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20.493</b>	<b>-800</b>	<b>-</b>	<b>19.693</b>

## ANEXO XI

**AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS SADESI, S.A.U**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS	m€
Gastos Ordinarios			
Gastos Extraordinarios			
Ingresos Ordinarios		-800(§119)	
Ingresos Extraordinarios			
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>-800</b>	

	DEBE	HABER	m€
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales	-	2	
- Total ajustes		-800	
<b>-Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (beneficios)</b>		<b>-798</b>	

		ANEXO XII				BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO CITANDALUCIA, S.A.U., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004				m€	
ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA		
<b>INMOVILIZADO</b>	66			66	<b>FONDOS PROPIOS</b>	171			171		
Inmovilizado inmaterial	3			3	Capital suscrito	61			61		
Inmovilizado material	52			52	Reserva legal	12			12		
Inmovilizado financiero	11			11	Otras reservas	61			61		
					Pérdidas y Ganancias	37			37		
<b>GASTOS A DISTRIBUIR VA- RIOS EJERCICIOS</b>	-			-	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VA- RIOS EJERCICIOS</b>	<b>28</b>			<b>28</b>		
					<b>PROVISION PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	-			-		
					<b>ACREEDORES A L/P</b>	-			-		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2.471</b>			<b>2.471</b>	<b>ACREEDORES A C/P</b>	<b>2.338</b>			<b>2.338</b>		
Existencias	20			20	Empresas del grupo y asociadas	-			-		
Deudores	935			935	Acreeedores Comerciales	1.097			1.097		
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	18			18							
2. Empresas del grupo y asociadas, deudores	45			45							
3. Deudores varios	217		-76(\$125)	141							
4. Administraciones Públicas	655		76(\$125)	731							
Inversiones financieras temporales	-			-	Otros deudas no Comerciales	89			89		
Tesorería	1.510			1.510	Ajustes por periodificación	1.152			1.152		
Ajustes por periodificación	6			6							
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.537</b>		-	<b>2.537</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.537</b>			<b>2.537</b>		<b>2.537</b>

## VII. ALEGACIONES

### SANDETEL

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

---

27. Por otra parte, ninguna de las empresas del grupo tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado realizar las funciones de auditoría y control interno que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

#### ALEGACIÓN Nº 1

---

Sandetel dispone de un puesto de trabajo destinado a realizar funciones de control interno y supervisión del adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable. Asimismo dispone de un procedimiento de gestión de mejoras que se aplica a todos los procesos de la empresa, y con especial atención a los procesos de control administrativo. Las solicitudes de mejora relacionadas con los procesos de control administrativo y contable están documentadas en el sistema de calidad de Sandetel.

Este puesto se ubica en el departamento "Financiero y de Control" y es desempeñado por la persona que gestiona el sistema de calidad de la empresa. Todos los procesos de la empresa serán auditados periódicamente durante las auditorías ISO9001, interna y externamente. Entre estas auditorías se auditan procesos como la adquisición de bienes y servicios, la facturación al cliente, el tratamiento de pedidos, la imputación analítica de costes a proyectos, etc.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 30 y 31)

---

30. Ninguna de las empresas cuenta con un sistema de gestión de inventario integral que permita el control físico de los activos con independencia de los registros contables. Sólo los elementos informáticos son objeto de control específico.

31. La inexistencia de inventario impide, en principio, conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

#### ALEGACIÓN Nº 2

---

hasta que se produce la reorganización en enero de 2007 la plantilla de Sandetel era de 18 personas. El inmovilizado se limitaba a lo necesario para dar soporte de trabajo de oficina a estas personas por lo que era fácilmente identificable. Desde que se produce la reorganización hasta nuestra situación actual, se han producido diversas mudanzas que concluyeron en mayo de 2009. Hasta la definitiva ubicación del personal en las instalaciones actuales no parecía oportuno hacer un inventario que iba a tener que ser alterado con las diferentes mudanzas, ampliaciones y reformas, que se han realizado progresivamente para no alterar el funcionamiento de la empresa. Estas mudanzas han afectado en global a la totalidad de la plantilla, primero del edificio del Casino a la 5ª Pl del pabellón de Italia NO, luego de la tercera planta NE y de la quinta a la quinta NO a la quinta NE-SE, de la 5ª Pl NE-SE a la 5ª Pl NO y por último de la 5ª NE-SE-NO a la 5ª SO en mayo de 2009. Una vez finalizados los traslados se ha procedido a realizar el inventario extracontable.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

---

34. En los expedientes analizados correspondientes al personal de Sandetel y Citandalucía, no constaba la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sandetel corrige esta incidencia en las incorporaciones de nuevo personal a partir del ejercicio 2007.

---

**ALEGACIÓN Nº 3**

En cuanto al número 34, queremos hacer notar que el informe de la Cámara de Cuentas no habla de incumplimiento de las obligaciones legales en los procesos de selección de personal, sino de imposibilidad de comprobación de los principios aplicados en dichos procedimientos. En este sentido, debemos afirmar expresamente que los procesos de contratación de personal de Sandetel (tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía) han sido y son expedientes en los que se han respetado y se respetan los principios y normativa en cada momento aplicable; de manera que siempre se han realizado procedimientos transparentes, públicos, con respeto a los principios de publicidad y concurrencia y dirigidos a la selección del mejor candidato en aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dicho esto, debemos hacer notar que el informe de la Cámara de Cuentas se refiere a personal contratado hace más de cuatro años, por lo que no existe obligación legal de disponer de la documentación relativa a los mismos conforme al Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, motivo por el que la Cámara afirma, no el incumplimiento, sino la imposibilidad de comprobación de dichos aspectos y ello porque no existe obligación legal de disponer de dicha documentación.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 58)**

57. Se ha detectado que 6 de los 35 empleados de Citandalucía prestan sus servicios de forma permanente en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Tres de estos trabajadores tienen contrato indefinido y otros tres tienen formalizado un contrato de obras.

Esta circunstancia presenta se agrava en el ejercicio 2008, en el que se ha incrementado el número de trabajadores contratados por la

empresa y que presta sus servicios de forma permanente en la sede de la CICE.

En la misma situación descrita en el punto anterior, se ha detectado el caso de una trabajadora de Sandetel, que estando de alta en esta empresa presta servicio de forma permanente en la Consejería.

58. El hecho descrito en los puntos anteriores incumple el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores y se califica como infracción grave en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social

---

**ALEGACIÓN Nº 4**

La trabajadora referida es Jefe de Área de Comunicación de Sandetel, dependiente del Director de Proyecto de Sandetel y sujeta a los procedimientos, metodología, organización y poder de dirección de Sandetel por lo que debemos indicar que no se producen los requisitos exigidos por el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, y por tanto no se ha cometido ninguna infracción grave de las contenidas en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La trabajadora a la que se hace referencia no presta servicios ni se inserta dentro del poder organizativo y dirección de la Consejería, sino que se trata de un trabajador de Sandetel que coordina con la Consejería la ejecución de los proyectos que la misma encarga a nuestra empresa. No debemos olvidar que Sandetel es una empresa instrumental de la Junta de Andalucía lo que requiere la existencia de un área destinada a coordinar las relaciones entre Consejería y Sandetel, en lo relativo a los trabajos que la Consejería nos encarga. El hecho de que realice su trabajo durante un periodo de tiempo en las instalaciones de la Consejería no debe confundirnos ya que la referida trabajadora tiene su puesto de trabajo en Sandetel y todo el personal de su área, que depende directamente de ella, también se ubica físicamente en las instalaciones de Sandetel. Por tanto, creemos que existe un error de valoración en el informe en lo relativo a este punto ya que

la trabajadora a la que hace referencia es la persona encargada de coordinar la relación Consejería Sandetel lo que le obliga a realizar parte de su trabajo fuera de las instalaciones físicas de Sandetel, circunstancia de la que no se puede deducir la existencia de una infracción de las contenidas en el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, ya que dicha trabajadora presta Servicios para Sandetel insertándose plenamente en la organización y bajo la dirección de esta empresa.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 88)

88. El “apagón analógico” previsto para abril del 2010, supondrá la transmisión de señales de telecomunicación por tecnología TDT, sustituyendo la tradicional red de fibra óptica que quedará en desuso. La sociedad desde el momento en que tuvo conocimiento de este hecho debió dotar provisión por depreciación de la red de telecomunicaciones al objeto de ajustar el registro de la cesión de uso al valor real de mercado.

#### ALEGACIÓN Nº 5

##### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La TDT consiste en la emisión de señales digitales comprimidas con la tecnología MPEG2 y Multiplexadas, de forma que cada 4 ó 5 canales ocupan similar ancho de banda que un solo canal emitido en analógico. El medio de transporte de la señal es independiente de que se utilice tecnología analógica o tecnología digital. El transporte de la TDT podría hacerse por tanto también mediante nuestra red de fibra óptica, de hecho en el contrato de cesión del año 1999 ya recogía tramas de fibra dedicadas para la TDT. El usar fibra óptica o radioenlace (alternativa tecnológica a la fibra) es una decisión técnico-económica independiente de que se transporten señales analógicas o digitales. La tecnología de radioenlace es una tecnología alternativa, no una tecnología de sustitución, lo cual deja al cliente la libertad de elección, liber-

tad que no se ha ejercido hasta 2008, momento en el que el órgano de gobierno del multiplex decide utilizar la tecnología de radioenlace, dejando la tecnología de fibra en la situación que se ha descrito y, en consecuencia, haciendo que Sandetel opte en la depreciación en 2008 y no antes por las razones expuestas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 99, 100 y 101)

99. Como resultado de las inspecciones iniciadas en septiembre de 2001, se levanta acta de disconformidad en relación con la declaración presentada del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1999, de la que resulta una deuda tributaria adicional de 4.809 m€.

La Inspección considera que las aportaciones realizadas por un solo socio, en concepto de prima de emisión en la ampliación de capital del ejercicio 1999, “...no corresponden a esa pretendida naturaleza, por no responder a la causa del negocio societario, por lo que se ha producido un enriquecimiento para el obligado tributario que se encuentra sujeto y no exento al Impuesto sobre Sociedades como adquisición lucrativa”.

Según el acta de la inspección tributaria “...la cesión de los activos, con independencia de la imputación contable que proceda, no tiene el carácter de enajenación, de forma que la renta obtenida, que la empresa imputa al periodo 1999, no puede ser objeto de diferimiento por reinversión regulado en el art. 21 de la LIS, al no tener su origen en la enajenación de activos fijos.”

100. Sandetel interpuso recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que fue resuelto en su contra. Posteriormente, la sociedad interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra el acuerdo del TEAC.

Como hecho posterior al cierre de los trabajos de campo, el 16 de marzo de 2009, la Audiencia Nacional falla, estimando en parte, el recurso contencioso-administrativo presentado por la empresa contra el acuerdo del TEAC sobre la liquidación del impuesto de sociedades del ejercicio 1999, y anula el pronunciamiento de dicha

resolución en lo referido a la prima de emisión, manteniendo los demás aspectos de la liquidación que no han sido objeto de anulación.

La sentencia de la Audiencia Nacional establece que la Administración Tributaria debe dictar nueva liquidación del impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 1999.

101. La empresa no refleja contablemente provisión para impuestos en los estados financieros aprobados desde el ejercicio 2001, fecha de la disconformidad con la Agencia Tributaria.

Se realiza ajuste a las cuentas anuales por importe de 4.809 m€ (§Anexos VIII y IX )

---

#### ALEGACIÓN Nº 6

Sandetel siempre ha considerado totalmente injustificada y carente de fundamento jurídico el acta de inspección levantada por lo que nunca ha procedido a provisionar y reflejar contablemente el importe de la misma. Esta tesis ha sido confirmada por la Audiencia Nacional en sentencia de marzo de 2009 y estima parcialmente la impugnación de Sandetel. La parte no estimada corresponde a un diferimiento por reinversión que, por tanto, estaba recogido en el pasivo del balance desde el inicio. Entendemos que al haber confirmado nuestras tesis la Audiencia Nacional no procede reflejo contable alguno. Esta opinión es confirmada por nuestros auditores externos que en el ejercicio 2008 emiten opinión sin salvedad sobre nuestras cuentas sin incluir la provisión que indica la cámara de cuentas.

#### SADESI

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 30)

30. Ninguna de las empresas cuenta con un sistema de gestión de inventario integral que permita el control físico de los activos con independencia de los registros contables. Sólo los elementos informáticos son objeto de control específico.

---

#### ALEGACIÓN Nº 1

En el caso concreto de Sadesi, los activos distintos de los elementos informáticos se corresponden única y exclusivamente con el mobiliario. A 31.12.07 el valor neto del mobiliario venía a representar el 3,96% del valor total neto del inmovilizado material e inmaterial. Aunque es cierto que no existe un inventario extracontable que permita el control físico de los mismos, sí existe un inventario contable detallado elemento por elemento, donde la única diferencia con un inventario integral sería la relativa a la información sobre la ubicación física de los mismos. En breve implantaremos un inventario integral.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 48 y 49)

48. Del análisis realizado, puede concluirse que para los contratos superiores a 30.050€, la empresa cumple con los requisitos exigidos el TRLCAP.

49. No obstante, se han detectado contratos con el mismo objeto, realizados a los mismos proveedores en el mismo ejercicio, que si bien de forma individual no superan los 30.050€, conjuntamente debían haber sido tramitados por el procedimiento de concurso público, en cumplimiento de la normativa interna y de la legislación vigente en materia de contratación para las empresas públicas. Esta incidencia afecta al 39% de los contratos menores de 30.050€.

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

Efectivamente hay compras similares a un mismo proveedor que en su conjunto pueden superar los 30.050,00 euros; no obstante, discrepamos que tal hecho sea un incumplimiento de la normativa. Para comprender tal hecho hay que situarse en el contexto en el que Sadesi desarrolla su negocio y actividad. La misma, tal y como se explica en otros apartados del informe, tiene como principal soporte contractual las distintas encomiendas de gestión que se reciben de

las diferentes Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía. Este hecho provoca que muchas veces tengamos necesidades de compras sucesivas en el tiempo pero totalmente independientes unas de otras, de ahí que se lancen expedientes individuales de compras. Es cierto que se podría convocar un concurso para la compra de aquellos elementos que más demanda tiene por nuestra parte, y que normalmente se corresponden con servidores. No obstante estos equipos informáticos utilizados para dar soporte a las aplicaciones informáticas que a su vez soportan los servicios de los usuarios con un dimensionamiento específico (procesadores, memoria, discos, tarjetas de Interconexión) y con unos grados de seguridad (redundancia, electricidad, refrigeración, tamaño) acorde a las necesidades del usuario final, tienen características muy distintas entre ellos y están sometidos a una gran obsolescencia tecnológica que explica el hecho de no poder convocar un concurso marco que englobe las distintas compras que haya que realizar en un período de tiempo determinado.

La configuración de un servidor es muy dependiente del servicio que se vaya a dar a un usuario; en este sentido no es lo mismo la configuración de un servidor en cuanto a procesadores, memoria, discos y tarjetas de interconexión para una aplicación de gestión empresarial que para un portal web de comercio electrónico o una web comercial, al igual que es muy distinto el grado de seguridad de un servidor para un cliente que requiere un servicio 24x7, que el que necesita un cliente con un servicio 8x5 o 16x5. Todo esto hace que cada necesidad que surge para la compra de un equipo informático de esta naturaleza tenga unas características distintas, aunque todas tengan como denominador común un “servidor”.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (69 A 72)

69. En cumplimiento del artículo 25.6 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2007, la empresa podrá imputar a cada proyecto hasta un máximo del 6% del coste calculado, en concepto de gastos generales y corporativos.

70. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6%.

71. La Intervención General de la Junta de Andalucía en un informe de fecha 21 de octubre de 2004, aprueba el sistema de financiación que actualmente lleva a cabo Sadesi, admitiendo la imputación de la totalidad de los gastos generales de la empresa, con posible infracción de la Ley de Presupuesto vigente en esa fecha (artículo 22.6 de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004) y las vigentes en los ejercicios siguientes.

72. Los efectos en las cuentas anuales de la empresa se analizarán en el epígrafe correspondiente al análisis de los estados financieros (§119).

---

#### ALEGACIÓN Nº 3

Efectivamente ha sido la forma de proceder. Todo respondía al hecho de que en el año 2004 se puso de manifiesto que el volumen de facturación que tenía Sadesi era insuficiente para absorber la masa de gastos generales y corporativos (a través del 6% máximo que permite la Ley de Presupuesto de cada año). Ante esta situación, y teniendo en cuenta el modelo de financiación de Sadesi, únicamente a través de Encomiendas de Gestión, la Intervención General de la Junta de Andalucía interpretó y así lo expuso en su informe de fecha 21 de octubre de 2004 que mientras persista dicho modelo de financiación estaría justificado que la empresa considerara incluido en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos. Este esquema se ha venido utilizando desde entonces y hasta el ejercicio 2008 inclusive (a partir del ejercicio 2009 se ha pasado el modelo general previsto en la Ley de Presupuesto) y ha consistido, tal y como se indica en el informe, en la posibilidad de imputar la totalidad

**de los gastos generales de la empresa entre las distintas encomiendas de gestión, aunque ello supusiera excederse del 6% que indica la Ley de Presupuesto.**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 113, 115-119)**

**113.** Se ha analizado la antigüedad de las deudas comerciales contabilizada a 31 de diciembre de 2007, y se ha comprobado que el 30% del saldo, por importe de 3.731 m€ está vencida.

Esta circunstancia contrasta con el exceso de liquidez de la empresa matriz Sandetel, que en el epígrafe de inversiones financieras presenta un saldo de 10.861 m€, correspondiendo el 99,3%, 10.784 m€, a imposiciones a plazo fijo con vencimiento en enero, febrero y marzo de 2008 a un tipo de interés entre el 4,3% y 4,9%. Estas inversiones le han reportado a Sandetel ingresos financieros por importe de 447 m€.

**115.** La empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6% (Artículo 25.6 Ley de Presupuestos).

**116.** El criterio seguido por la empresa, con la autorización de la Intervención General de la Junta de Andalucía (§70 y 71), además del incumplimiento de la Ley de Presupuestos, afecta al adecuado reflejo contable de los hechos económicos en las cuentas anuales.

**117.** El sistema desvirtúa el control que se pretende mediante la fórmula de la encomienda de gestión. Precisamente el objetivo de limitar la repercusión de los gastos generales es contener el crecimiento de la estructura fija de la empresa.

**118.** Si la empresa es un instrumento de la Administración de la que depende, nada impide que la estructura sobrepase los límites establecidos por la Ley del Presupuesto, esta es una situación admitida por la Consejería a la que está adscrita, pero ese exceso responde, atendiendo a su naturaleza real, a una *pérdida*

que debería ser financiada mediante transferencias corrientes de financiación y no como un coste directo de los servicios prestados, que en abundancia de lo anterior, supone para la Administración soportar un IVA que no podrá deducir.

**119.** El cálculo realizado a las facturaciones de encomienda indica que como media, en el ejercicio 2007, el porcentaje de gastos de generales y corporativos imputado es, aproximadamente, un 11%. Esto supone un exceso de gasto imputado en el ejercicio de, al menos, 800 m€ (5% diferencial entre el límite legal, 6%, y el imputado, 11%). Se realiza ajuste a las cuentas anuales (§ Anexo X).

---

**ALEGACIÓN Nº 4**

**Efectivamente en estos apartados anteriores se describen situaciones reales.**

**En la parte de necesidades financieras (tesorería) la situación ha sido y es bastante precaria por lo que se debería reconsiderar el contraste al que se hace mención en el informe.**

**En la parte de financiación de los gastos generales, descrita en los epígrafes 115 a 119, nos remitimos a la alegación 3ª anterior. Indicamos también que en el ejercicio 2009 se ha pasado al modelo general de repercusión de gastos generales previsto en la Ley de Presupuestos.**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 129)**

**129.** Ninguna de las empresas cuenta con un sistema de gestión de inventario integral que permita el control físico de los activos con independencia de los registros contables. Sólo los elementos informáticos son objeto de control específico. (§30)

*Resulta necesario disponer en cada una de las empresas de un registro o inventario donde estén debidamente identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

---

**ALEGACIÓN Nº 5**

En el caso concreto de Sadesi, los activos distintos de los elementos informáticos se corresponden única y exclusivamente con el mobiliario. A 31.12.07 el valor neto del mobiliario venía a representar el 3,96% del valor total neto del inmovilizado material e inmaterial. Aunque es cierto que no existe un inventario extracontable que permita el control físico de los mismos, sí existe un inventario contable detallado elemento por elemento, donde la única diferencia con un inventario integral sería la relativa a la información sobre la ubicación física de los mismos. En breve implantaremos un inventario integral.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 132)**

132. Se han detectado numerosos contratos con el mismo objeto, realizados a un mismo proveedor y formalizados en el mismo ejercicio, que si bien de forma individual no superan el umbral de los 30.050 €, conjuntamente debían haber sido tramitado por el procedimiento de concurso público, en cumplimiento de la normativa interna y de la legislación vigente en materia de contratación para las empresas públicas. (§49)

---

**ALEGACIÓN Nº 6**

Efectivamente hay compras similares a un mismo proveedor que en su conjunto pueden superar los 30.050,00 euros; no obstante, discrepamos que tal hecho sea un incumplimiento de la normativa. Para comprender tal hecho hay que situarse en el contexto en el que Sadesi desarrolla su negocio y actividad. La misma, tal y como se explica en otros apartados del informe, tiene como principal soporte contractual las distintas encomiendas de gestión que se reciben de las diferentes Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía. Este hecho provoca que muchas veces tengamos necesidades de compras sucesivas en el tiempo pero totalmente independientes unas de otras, de ahí que se lancen expedientes individuales de compras. Es cierto

que se podría convocar un concurso para la compra de aquellos elementos que más demanda tiene por nuestra parte, y que normalmente se corresponden con servidores. No obstante estos equipos informáticos utilizados para dar soporte a las aplicaciones informáticas que a su vez soportan los servicios de los usuarios con un dimensionamiento específico (procesadores, memoria, discos, tarjetas de Interconexión) y con unos grados de seguridad (redundancia, electricidad, refrigeración, tamaño) acorde a las necesidades del usuario final, tienen características muy distintas entre ellos y están sometidos a una gran obsolescencia tecnológica que explica el hecho de no poder convocar un concurso marco que englobe las distintas compras que haya que realizar en un período de tiempo determinado.

La configuración de un servidor es muy dependiente del servicio que se vaya a dar a un usuario; en este sentido no es lo mismo la configuración de un servidor en cuanto a procesadores, memoria, discos y tarjetas de interconexión para una aplicación de gestión empresarial que para un portal web de comercio electrónico o una web comercial, al igual que es muy distinto el grado de seguridad de un servidor para un cliente que requiere un servicio 24x7, que el que necesita un cliente con un servicio 8x5 o 16x5. Todo esto hace que cada necesidad que surge para la compra de un equipo informático de esta naturaleza tenga unas características distintas, aunque todas tengan como denominador común un "servidor".

Nos remitimos a lo descrito en la alegación 2ª anterior.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 140 y 141)**

140. La empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6%. (§70)

141. La Intervención General de la Junta de Andalucía en un informe del 21 de octubre de 2004, aprueba el sistema de financiación que actualmente lleva a cabo Sadesi, admitiendo la imputación de la totalidad de los gastos generales de la empresa y en contra de los establecido en la Ley de Presupuesto vigente en esa fecha (artículo 22.6 de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004) y las vigentes en los ejercicios siguientes. (§71)

---

#### ALEGACIÓN N° 7

**Efectivamente ha sido la forma de proceder. Todo respondía al hecho de que en el año 2004 se puso de manifiesto que el volumen de facturación que tenía Sadesi era insuficiente para absorber la masa de gastos generales y corporativos (a través del 6% máximo que permite la Ley de Presupuesto de cada año). Ante esta situación, y teniendo en cuenta el modelo de financiación de Sadesi, únicamente a través de Encomiendas de Gestión, la Intervención General de la Junta de Andalucía interpretó y así lo expuso en su informe de fecha 21 de octubre de 2004 que mientras persista dicho modelo de financiación estaría justificado que la empresa considerara incluido en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos. Este esquema se ha venido utilizando desde entonces y hasta el ejercicio 2008 inclusive (a partir del ejercicio 2009 se ha pasado el modelo general previsto en la Ley de Presupuesto) y ha consistido, tal y como se indica en el informe, en la posibilidad de imputar la totalidad de los gastos generales de la empresa entre las distintas encomiendas de gestión, aunque ello supusiera excederse del 6% que indica la Ley de Presupuesto.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 147, 150-151)

147. En el grupo de empresas, Sadesi presenta problemas de liquidez que no le permiten hacer frente al pago de deudas comerciales a su vencimiento, además de estar obligada a recu-

rrir a financiación externa. La situación contrasta con el exceso de liquidez de la empresa matriz, Sandetel. (§113)

*Es recomendable revisar los recursos con los que cuentan las distintas empresas que forman el grupo, de forma que se eviten las situaciones de tensión de tesorería en una y exceso de liquidez en otra.*

150. La empresa incluye en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin tener en cuenta el límite legal del 6% (Artículo 25.6 Ley de Presupuestos). Este hecho, además del incumplimiento de la Ley de Presupuestos, afecta al adecuado reflejo contable de los hechos económicos en las cuentas anuales. (§115 y 116)

151. El cálculo realizado a las facturaciones de encomiendas de gestión, indica que, como media en el ejercicio 2007, el porcentaje imputado como gastos generales y corporativos es de aproximadamente un 11%, lo que supone un exceso de gasto imputado de, al menos, 800 m€ (5% diferencial) en el ejercicio objeto de fiscalización. (§119)

---

#### ALEGACIÓN N° 8

**Efectivamente en estos apartados anteriores se describen situaciones reales.**

**En la parte de necesidades financieras (tesorería) la situación ha sido y es bastante precaria por lo que se debería reconsiderar el contraste al que se hace mención en el informe.**

**En la parte de financiación de los gastos generales, descrita en los epígrafes 115 a 119, nos remitimos a la alegación 3ª anterior. Indicamos también que en el ejercicio 2009 se ha pasado al modelo general de repercusión de gastos generales previsto en la Ley de Presupuestos.**

**Efectivamente ha sido la forma de proceder. Todo respondía al hecho de que en el año 2004 se puso de manifiesto que el volumen de facturación que tenía Sadesi era insufi-**

ciente para absorber la masa de gastos generales y corporativos (a través del 6% máximo que permite la Ley de Presupuesto de cada año). Ante esta situación, y teniendo en cuenta el modelo de financiación de Sadesi, únicamente a través de Encomiendas de Gestión, la Intervención General de la Junta de Andalucía interpretó y así lo expuso en su informe de fecha 21 de octubre de 2004 que mientras persista dicho modelo de financiación estaría justificado que la empresa considerara incluido en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos. Este esquema se ha venido utilizando desde entonces y hasta el ejercicio 2008 inclusive (a partir del ejercicio 2009 se ha pasado el modelo general previsto en la Ley de Presupuesto) y ha consistido, tal y como se indica en el informe, en la posibilidad de imputar la totalidad de los gastos generales de la empresa entre las distintas encomiendas de gestión, aunque ello supusiera excederse del 6% que indica la Ley de Presupuesto.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 155)

155. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 22 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Sociedad para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en el punto 119. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 49 y 70.

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

Tal y como se ha explicado en la alegación 3ª anterior, así como en el propio informe, Sadesi, con la aprobación de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha imputado en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos, sin te-

ner en cuenta el límite legal del 6%. Todo respondía al hecho de que en el año 2004 se puso de manifiesto que el volumen de facturación que tenía Sadesi era insuficiente para absorber la masa de gastos generales y corporativos (a través del 6% máximo que permite la Ley de Presupuesto de cada año). Ante esta situación, y teniendo en cuenta el modelo de financiación de Sadesi, únicamente a través de Encomiendas de Gestión, la Intervención General de la Junta de Andalucía interpretó y así lo expuso en su informe de fecha 21 de octubre de 2004 que mientras persista dicho modelo de financiación estaría justificado que la empresa considerara incluido en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos. Este esquema se ha venido utilizando desde entonces y hasta el ejercicio 2008 inclusive (a partir del ejercicio 2009 se ha pasado el modelo general previsto en la Ley de Presupuesto) y ha consistido, tal y como se indica en el informe, en la posibilidad de imputar la totalidad de los gastos generales de la empresa entre las distintas encomiendas de gestión, aunque ello supusiera excedernos del 6% que indica la Ley de Presupuesto.

---

#### CITAndalucía

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)

26. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de Mayo de 2007, define las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General a las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a dicho control. No se incluyen en el citado Acuerdo a ninguna de las empresas que compone el grupo fiscalizado.

---

#### ALEGACIÓN Nº 1

Este punto debe solventarlo en cualquier caso la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, ya que a ella corresponde el designar a los organismos que deben estar o no incluidos en el Plan de Control Financiero Permanente.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)**

27. Por otra parte, ninguna de las empresas del grupo tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado realizar las funciones de auditoría y control interno que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

---

**ALEGACIÓN Nº 2**

Si Intervención decidiese incluir al grupo de empresas de Sandetel en el citado Plan, CITAndalucía definiría formalmente en su organigrama a la persona responsable de las funciones de auditoría y control interno como se propone en el informe, aunque cabe matizar que dicha función se viene ejerciendo en gran medida por el departamento financiero de la empresa.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 30)**

30. Ninguna de las empresas cuenta con un sistema de gestión de inventario integral que permita el control físico de los activos con independencia de los registros contables. Sólo los elementos informáticos son objeto de control específico.

---

**ALEGACIÓN Nº 3**

CITAndalucía sí mantiene un inventario extracontable del inmovilizado no corriente (intangible y materiales) con objeto de conocer perfectamente su composición, los bienes adquiridos, su correspondiente amortización y su valor neto contable. Dicho registro está conciliado con los estados financieros.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 31)**

31. La inexistencia de inventario impide, en principio, conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

---

**ALEGACIÓN Nº 4**

Medidas adoptadas en ejercicios posteriores al fiscalizado: En el ejercicio 2009, se ha incorporado mayor información, tal como se indicaba en el Informe de Fiscalización. En este sentido, se han agregado los siguientes datos: ubicación física, y, en caso de ser un bien asignado a una de las personas adscritas a la plantilla, persona responsable del bien asignado para uso personal, el estado de uso del citado bien y situación jurídica del mismo.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)**

34. En los expedientes analizados correspondientes al personal de Sandetel y Citandalucía, no constaba la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sandetel corrige esta incidencia en las incorporaciones de nuevo personal a partir del ejercicio 2007.

---

**ALEGACIÓN Nº 5**

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las selecciones de personal se realizaban mediante la elección del registro de *curricula vitarum* de la empresa de aquellos perfiles más ajustados a las características del puesto que se trataba de cubrir, para posteriormente convocar las correspondientes entrevistas personales con la Dirección de la empresa y del Departamento interesado. Una vez seleccionado el candidato/a que mejor se ajustaba a los requerimientos del puesto, los *curricula* no seleccionados se incorporaban de nuevo al registro de CV de la empresa. Este registro en cumplimiento del principio de calidad de los datos que establece el art. 4 de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal era actualizado periódicamente con la eliminación de aquellos *curricula* no actualizados.

Medidas adoptadas en ejercicios posteriores al fiscalizado: Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los procesos de selección de personal de CITAndalucía se realizan según lo establecido en el artículo 77 de la referida Ley. Para ello se han utilizado las facilidades que ofrece el Servicio Andaluz de Empleo, combinadas con la utilización de la propia web de CITAndalucía, como herramienta de difusión de las correspondientes ofertas de empleo. Por último desde febrero de 2009 las ofertas de empleo que convoca CITAndalucía se gestionan a través de su página web con un registro en formato electrónico de toda la documentación que facilita el cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 53 y 54)

53. Un primer grupo corresponde a contratos que, por su importe (inferior a 30.050 €) se formalizan por el procedimiento negociado sin publicidad, en general por periodos inferiores al año, y que con posterioridad son objeto de continuas prórrogas que en conjunto superan sustancialmente el límite de los 30.050 €.

54. Se han realizado hasta 10 prórrogas en 13 de los contratos analizados. El importe total, incluidas sus prórrogas, asciende a 1.048 m€, lo que supone el 59% del total de la contratación del ejercicio.

---

#### ALEGACIÓN Nº 6

A la formalización de estos contratos no se previó la necesidad de establecer un periodo de ejecución mayor, siendo debido a determinadas circunstancias extraordinarias que afectaron al servicio contratado, finalmente fue necesario recurrir a su prórroga.

Medidas adoptadas en ejercicios posteriores al fiscalizado: Tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector

Público y en cumplimiento de su artículo 175, se redactaron unas instrucciones de contratación (debidamente informadas por el Gabinete Jurídico de la CICE) de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la entidad que excluyen esta práctica. Las citadas instrucciones se encuentran publicadas en el Perfil del Contratante de CITAndalucía, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía. Estas instrucciones han sido redactadas siguiendo los procedimientos de contratación, supuestos de aplicación y umbrales económicos establecidos en la mencionada Ley. En la actualidad la empresa cumple escrupulosamente con los procedimientos de contratación y umbrales en ellas recogidos.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55 y 56)

55. Un segundo grupo de incidencias corresponde a contratos para los que, con independencia del procedimiento de contratación utilizado por la empresa, existía indicación expresa por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del tercero que debía resultar adjudicatario.

56. Esta incidencia se ha detectado en un total de 15 contratos. La empresa solicita las ofertas, según lo previsto en la normativa para promover la concurrencia, pero la adjudicación definitiva recae en el tercero indicado por la Consejería. El total de los contratos que presentan esta incidencia asciende a 821 m€ (§Anexo VII). Un total de siete de estos contratos también han sido prorrogados durante el ejercicio fiscalizado.

---

#### ALEGACIÓN Nº 7

Se trata de contratos relativos a proyectos desarrollados en colaboración con la CICE, respecto de los que se constituyeron las correspondientes Comisiones Mixtas de Selección y Seguimiento que, una vez cumplida la obligación de concurrencia, decidieron sobre la adjudicación definitiva del contrato, adjudicación que posterior-

mente resulta confirmada por la Consejería como conclusión al procedimiento. Esta confirmación se lleva a cabo debido a que se trata de terceros que van a tener acceso a documentación o datos en poder de la CICE que forman parte de expedientes administrativos, afectados por la confidencialidad (trabajos de investigación que contienen ideas susceptibles de plagio y/o explotación económica).

Respecto de la prórroga de estos contratos, tal y como se registra en la alegación sobre la salvedad recogida en el punto 53, a la formalización de los mismos no se previó la necesidad de establecer un periodo de ejecución mayor, siendo que debido a determinadas circunstancias extraordinarias que afectaron al servicio contratado, finalmente fue necesario recurrir a su prórroga.

Medidas adoptadas en ejercicios posteriores al fiscalizado: Tal y como se expone en la alegación correspondiente al punto 53, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad tiene publicadas en su Perfil del Contratante unas instrucciones de contratación de obligado cumplimiento que articulan los procedimientos de contratación y umbrales económicos establecidos en la citada Ley y que excluyen esta práctica. Actualmente, la empresa cumple escrupulosamente los mencionados procedimientos de contratación, respetando los umbrales económicos en ellas establecidos.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 57)

57. Se ha detectado que 6 de los 35 empleados de Citandalucía prestan sus servicios de forma permanente en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Tres de estos trabajadores tienen contrato indefinido y otros tres tienen formalizado un contrato de obras.

Esta circunstancia presenta se agrava en el ejercicio 2008, en el que se ha incrementado el número de trabajadores contratados por la empresa y que presta sus servicios de forma permanente en la sede de la CICE.

En la misma situación descrita en el punto anterior, se ha detectado el caso de una trabajadora de Sandetel, que estando de alta en esta empresa presta servicio de forma permanente en la Consejería.

---

#### ALEGACIÓN Nº 8

CITAndalucía es una entidad instrumental privada, medio propio y servicio técnico del sector público andaluz y especialmente de la Administración de la Junta de Andalucía más concretamente de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, a la que se encuentra adscrita.

Se trata de trabajadores contratados para la ejecución de proyectos en colaboración con la CICE en desarrollo de actividades propias de CITAndalucía que resultan de interés para la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa y que están relacionados con la investigación científica y la transferencia de tecnología como objeto social de la propia CITAndalucía. Estos trabajadores, por razones de operativa y eficacia del propio proyecto, así como de acceso a la información que se gestiona en la realización del proyecto concreto, desarrollan su trabajo normalmente en la sede de esta Consejería en tanto se encuentre en ejecución el proyecto de que se trate. Los citados proyectos son administrados desde CITAndalucía y en todo momento, respecto de estos trabajadores, CITAndalucía organiza, dirige y controla de forma efectiva la realización de los trabajos que estos empleados desarrollan, manteniéndolos dentro de su ámbito de organización y bajo su poder de dirección.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

82. En cumplimiento de la normativa contable, presupuestaria y general de subvenciones, y atendiendo a la naturaleza real de los gastos de explotación de Citandalucía, estos deben ser financiados con transferencias de financiación, no deben imputarse a subvenciones finalistas vinculadas a proyectos específicos, ya que el objetivo es la financiación de la cuenta de ex-

plotación en su conjunto (gastos de explotación de la empresa en el desarrollo de su actividad).

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

El artículo 25 de la Ley de presupuestos para 2007 establece los distintos medios de financiación de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones del Presupuesto. Entre ellos se encuentran tanto las transferencias como las subvenciones, y para los proyectos presentados en 2007 que fueron objeto de financiación, la Consejería consideró la subvención como el medio más idóneo de financiación, al no ir destinadas a financiar globalmente la actividad de la empresa ni funciones de la Administración concedente, y ser una entrega sin contraprestación, sujeta al cumplimiento de determinados objetivos y tener por objeto una actividad de utilidad pública como es la potenciación de la transferencia de tecnología como vehículo de desarrollo económico de Andalucía.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 122 y 123)

122. De seguir el criterio legalmente establecido, y recibir Citandalucía la financiación de su presupuesto según la debida clasificación presupuestaria, la empresa debería contabilizar el total de las transferencias recibidas en el epígrafe “otros ingresos de explotación” hasta compensar la totalidad de los gastos incurridos en el ejercicio (Instrucción Conjunta, 1/1998, de 26 de febrero, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como lo previsto en la norma de valoración 20.b del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía). En este caso, la cuenta de Pérdidas y Ganancias reflejaría un resultado nulo.

123. Actualmente, Citandalucía refleja un resultado positivo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 37 m€.

---

#### ALEGACIÓN Nº 10

Reiteramos lo indicado en las alegaciones recogidas en el punto 82. De recibir CITAndalucía la financiación de su presupuesto mediante transferencias de financiación, la empresa procedería a contabilizar el total de las transferencias recibidas en el epígrafe “otros ingresos de explotación” hasta compensar la totalidad de los gastos incurridos en el ejercicio. En este caso, la cuenta de Pérdidas y Ganancias reflejaría un resultado nulo.

Con el actual sistema de financiación, a través de subvenciones, CITAndalucía refleja un resultado positivo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de 37 m€.

Los beneficios correspondientes al ejercicio 2007 se corresponden principalmente a los ingresos financieros generados y a las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio, cuestiones que son de difícil estimación previa.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 125)

125. En cumplimiento de la norma nº 21 del PGC aplicable a las empresas públicas de la Junta de Andalucía (§103), procede reclasificar del saldo de la cuenta 440 “Deudores” por un importe total de 76 m€ a la cuenta 4707 “Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos” (§ Anexo XII).

---

#### ALEGACIÓN Nº 11

Los estados financieros de la empresa pública Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de la salvedad referente a la reclasificación de unos derechos de cobro reconocidos por una subvención de la CI-CE del saldo de la cuenta 440 “Deudores” a la cuenta 4707 “Junta de Andalucía deudora por diversos conceptos”.

Los derechos de cobro a los que se refiere esta salvedad se adquieren en virtud de Resolución de Encomienda de Gestión de la CICE, mediante la que se delega en CITAndalucía la ejecución del Proyecto ERA STAR. Al tratarse de una Encomienda de Gestión, CITAndalucía entiende que implica una prestación de servicios por lo que, inicialmente, se contabilizan los derechos de cobro de la encomienda ERA STAR (76.100,00 €) en la cuenta 440 de “Deudores”.

Destacar que el importe señalado, es poco significativo, respecto al importe total del activo.

En este mismo sentido, la reclasificación propuesta está agrupada en el mismo epígrafe, por lo cual no existe variación sobre la cuenta de Deudores.

Medidas Adoptadas en ejercicios posteriores al fiscalizado: Puesto que en la práctica CITAndalucía, atendiendo al contenido de la resolución del Proyecto ERA STAR, ha tratado el Proyecto como una subvención, en el ejercicio 2008 los derechos de cobro derivados de dicho proyecto pasan a contabilizarse en el grupo 47 de “Junta de Andalucía Deudora por diversos conceptos” subsanando por tanto la salvedad anterior.

## INTERVENCIÓN GENERAL

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 71 y 116)

71. La Intervención General de la Junta de Andalucía en un informe de fecha 21 de octubre de 2004, aprueba el sistema de financiación que actualmente lleva a cabo Sadesi, admitiendo la imputación de la totalidad de los gastos generales de la empresa, con posible infracción de la Ley de Presupuesto vigente en esa fecha (artículo 22.6 de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004) y las vigentes en los ejercicios siguientes.

116. El criterio seguido por la empresa, con la autorización de la Intervención General de la Junta de Andalucía (§70 y 71), además del incumplimiento de la Ley de Presupuestos, afecta al adecuado reflejo contable de los hechos económicos en las cuentas anuales.

### ALEGACIÓN Nº 1

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en su oficio 21 de octubre de 2004, señalaba que “dada la singularidad del sistema de explotación y financiación pública de la empresa Sociedad Andaluza para la Sociedad de la Información S.A.U., estaría justificado que esta considerara incluido en el coste de las actuaciones encargadas por la Junta de Andalucía la totalidad de los gastos generales y corporativos de la empresa, siempre y cuando no aplicase sobre los mismos el porcentaje máximo legalmente establecido del 6% por estos conceptos”.

Este modo “parte de la premisa de que las características de los proyectos y servicios que desarrolla SADESI, van a ser considerados de forma global, de modo que para su correcta ejecución deben contemplarse tanto los elementos principales del proyecto y que tienen su contrapartida en gastos directos del mismo, junto con aquellos otros elementos necesarios para su ejecución cuya contrapartida en gastos es indirecta”.

“Dicha interpretación tan sólo será posible en la medida en que la empresa pública sea financiada mediante encargos de ejecución (encomiendas de gestión) y siempre que la totalidad de la cifra de negocios esté integrada exclusivamente por dichos encargos (además de estar participada exclusivamente por capital público, lo que es requisito necesario para que le puedan ser recomendadas a la empresa tales encargos)”.

Con este oficio, dictado en el curso de unas conversaciones iniciadas por la empresa a la vista de conclusiones obtenidas en informes anteriores de este Centro Directivo, la In-

tervención General no persigue validar, ni aprobar, un comportamiento al margen de la Ley del Presupuesto vigente sino, únicamente, compatibilizar la singularidad del sistema de explotación y financiación pública de la empresa Sociedad Andaluza para la Sociedad de la Información S.A.U con la citada Ley del Presupuesto y ello, sin perjuicio de entender que pudieran emplearse fórmulas que pudieran también dar respuesta a esta situación.

Nos encontramos ante una sociedad en la que, como se establece en los apartados 67 y 114 del Informe, la cifra de negocios corresponde a la facturación por encomiendas de gestión a las distintas Consejerías de la Administración Autonómica. En consecuencia, como también se afirma en los apartados 68 y 115, la entidad imputa la totalidad de su consumo de explotación (directos e indirectos) a cada uno de los encargos, no aplicándose, además, sobre los mismos, el porcentaje máximo legalmente establecido del 6% por estos conceptos. En este sentido, no parece lógico que la sociedad deba soportar una potencial pérdida cuando desarrolla su actividad por completo al servicio de la Administración Autonómica.

Además, este sistema de financiación, para el caso concreto analizado, no tiene por qué desvirtuar el control que se pretende mediante la fórmula de la encomienda cuando, además, no queda acreditado que esta situación, como insinúan los puntos 117 y 118, haya conllevado un innecesario crecimiento de la estructura fija de la empresa.

En este escenario, desde el punto de vista de la sociedad, las diferentes operaciones económicas son contabilizadas conforme a la normativa contable vigente y teniendo siempre en cuenta las condiciones establecidas en el oficio de este Centro Directivo, por lo que sus estados financieros reflejarían la imagen fiel de los resultados de la sociedad.

No obstante lo anterior, si controles posteriores pusieran de manifiesto algún síntoma de crecimiento injustificado de los gastos de estructura de la sociedad o cualquier otra manifestación de gestión ineficiente de recursos públicos, este Centro Directivo recomendaría, necesariamente, un cambio en la fórmula de financiación que permitiera corregir tal deficiencia.

En consecuencia, este Centro Directivo considera que deben modificarse las conclusiones incluidas en los puntos 71 y 116 del informe, por cuanto que la Intervención General no establece el sistema de financiación de la empresa, ni consiente bajo ningún concepto el incumplimiento de las normas que sean de aplicación sino, únicamente, compatibilizar la singularidad del sistema de explotación y financiación pública, ya preestablecido, de la empresa Sociedad Andaluza para la Sociedad de la Información S.A.U con la Ley de Presupuesto.